

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 107-2021-2-0251-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS
CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
SEGURO SOCIAL DE SALUD
CENTRAL DE BIENES ESTRATÉGICOS
JESÚS MARÍA, LIMA**

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TOMOGRAFÍA BÁSICA
DE EMERGENCIA PARA EL DIAGNÓSTICO Y
TRATAMIENTO DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19)”**

PERÍODO: 5 DE AGOSTO DE 2020 AL 8 DE MARZO DE 2021

TOMO I DE II

30 DE DICIEMBRE DE 2021

LIMA – PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia



0 7 2 9

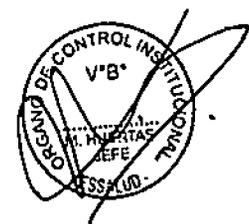


1 0 7 2 0 2 1 2 0 2 5 1 0 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 107-2021-2-0251-SCE

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TOMOGRAFÍA BÁSICA DE EMERGENCIA PARA EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19)”

ÍNDICE



DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control Específico y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación de Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
Adquisición de seis (6) tomógrafos básicos de emergencia se efectuó formulando y aprobando una ficha técnica para lograr la incorporación del tomógrafo con detectores de resolución espacial de 17 lp/cm al petitorio nacional de equipos biomédicos y permitir la participación del proveedor, con lo cual se le favoreció con la contratación y pago por el importe de S/ 13 380 000,00.	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	50
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	50
V. CONCLUSIÓN	50
VI. RECOMENDACIONES	52
VII. APÉNDICES	52

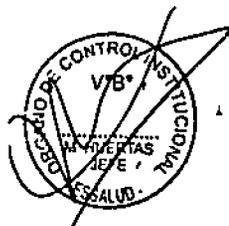
INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 107-2021-2-0251-SCE

**"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TOMOGRAFÍA BÁSICA DE EMERGENCIA PARA EL
DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19)"**

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Seguro Social de Salud - Essalud, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2-0251-2021-025, iniciado mediante oficio n.º 1503-OCII/GCII-ESSALUD-2021 de 8 de noviembre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134 -2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.



2. Objetivo

Determinar si la adquisición y entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de tomografía básica de emergencia para el diagnóstico y tratamiento del nuevo coronavirus (COVID-19), se realizó de conformidad a las disposiciones legales, normativa interna y estipulaciones contractuales.



3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos (CEABE) de Essalud, el 26 de agosto de 2020 solicitó cotización para la adquisición de seis (6) equipos de tomografía básica de emergencia para seis (6) centros asistenciales de Essalud, con especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica del código SAP 040010143 "Tomógrafo Básico de Emergencia", aprobada posteriormente, el 14 de setiembre de 2020, sin estar comprendida a dicha fecha en el "Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud - Essalud", el cual establecía un menor valor del factor de calidad de imagen (17 lp/cm), a pesar que estaba vigente la ficha técnica del código SAP 040010121 "Tomógrafo Computarizado de 128 cortes", desde el 29 de marzo de 2019, con detectores de mayor resolución espacial (19.5 lp/cm), situación que permitió que la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. - TECNASA (proveedor elegido) pueda presentar su oferta, ya que sus equipos no contaban con la resolución espacial establecida en ese momento.



Alcance

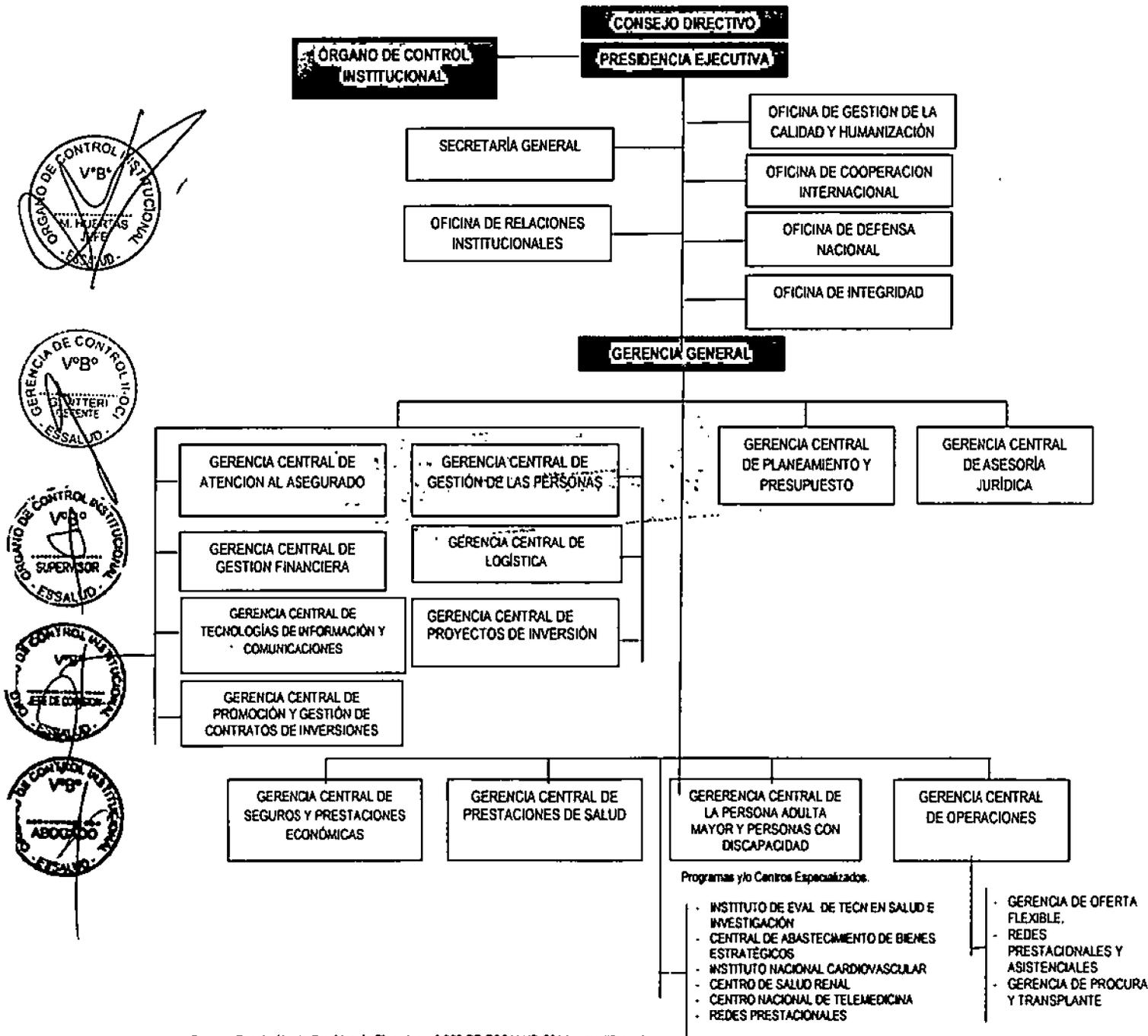
El servicio de control específico comprendió el periodo de 5 de agosto de 2020 al 8 de marzo de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.



4. DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA

El Seguro Social de Salud – Essalud pertenece al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, en el nivel de gobierno nacional. A continuación, se muestra la estructura orgánica de la entidad:

GRÁFICO N.º 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESSALUD



Fuente: Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 656-PE-ESSALUD-2014, y modificatorias.

5. NOTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE HECHOS

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG; así como al marco normativo emitido por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En quince (15) casos se ha efectuado la comunicación del Pliego de Hechos a través de medios físicos, cumpliéndose con su notificación a las personas comprendidas en los hechos con presunta irregularidad. En el Apéndice n.º 50 se adjunta la razón fundamentada y la conformidad respectiva para la comunicación por medios físicos.

Además, se consignan los casos en que la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación, pero las personas no ingresaron a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ADQUISICIÓN DE SEIS (6) TOMÓGRAFOS BÁSICOS DE EMERGENCIA SE EFECTUÓ FORMULANDO Y APROBANDO UNA FICHA TÉCNICA PARA LOGRAR LA INCORPORACIÓN DEL TOMÓGRAFO CON DETECTORES DE RESOLUCIÓN ESPACIAL DE 17 lp/cm AL PETITORIO NACIONAL DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DEL PROVEEDOR, CON LO CUAL SE LE FAVORECIÓ CON LA CONTRATACIÓN Y PAGO POR EL IMPORTE DE S/ 13 380 000,00.

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación proporcionada por Essalud, relacionada con la adquisición de seis (6) tomógrafos computarizados (Código SAP:040010143), denominados: "Tomógrafos Básicos de Emergencia", para el equipamiento del "Servicio de Diagnóstico por Imágenes" de los establecimientos de salud – Essalud, para afrontar la emergencia sanitaria y atender el tratamiento de los pacientes infectados con COVID-19 en los nosocomios: Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, Hospital I Carlos Alcántara Butterfield - La Molina, Hospital II Gustavo Lanatta Lujan – Huacho, Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren, Hospital II Rene Toche Groppo – Chincha y Hospital II Ilo - Moquegua, se efectuó formulando y aprobando una ficha técnica para tomógrafos de detectores de resolución espacial de 17 lp/cm (Código SAP: 040010143).

Dicha aprobación se realizó sin haberse efectuado una indagación de mercado que demuestre el desabastecimiento de los equipos biomédicos con las características técnicas de la "Adquisición de tomógrafos computarizados de 128 cortes" y sirva como sustento para lograr su incorporación en el "Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud", relación de exigencia obligatoria para incorporar bienes biomédicos, y así permitir la

participación de la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. - TECNASA, ya que solo dicho proveedor ofrecía tomógrafos con esa característica técnica; evidenciándose direccionamiento en las actuaciones preparatorias y en la evaluación de las cotizaciones.

Los hechos descritos inobservaron los literales b) c) y j) del artículo 2º, numeral 9.1 del artículo 9º, numeral 10.1 del artículo 10º y numeral 16.1 del artículo 16º, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los literales 29.1, 29.6 y 29.8 del artículo 29º, numeral, del Reglamento de la Ley n.º 30225, y lo previsto en los numerales 7.2.1, 7.2.2, 7.3.4 de la Directiva n.º 01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01 "Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de Essalud", aprobada con Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación n.º 13-IETSI-ESSALUD-2018, igualmente lo contenido en la característica B19 respecto a Detectores con Resolución Espacial de 19.5 lp/cm, "Tomógrafo computarizado de 128 cortes" aprobado con la Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación n.º 30-IETSI-ESSALUD-2019.

Los hechos expuestos han favorecido a la empresa TECNASA, en la adquisición de dichos bienes, por el importe total de S/ 13 380 000,00; lo que se debió al accionar de funcionarios y servidores quienes en ejercicio de sus funciones y competencias direccionaron las actuaciones preparatorias y la evaluación de las cotizaciones.

A continuación, se exponen los hechos:

- **Emisión tres (3) órdenes de compra a favor de la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. - TECNASA para la "Adquisición de tomógrafos computarizados de 128 cortes - Tomógrafo básico de emergencia" por S/ 20 640 000,00 pese a no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, las mismas que posteriormente fueron anuladas mediante la Resolución de Gerencia de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos n.º 282-CEABE-ESSALUD-2020.**

Mediante nota n.º 529-GCOP-ESSALUD-2020 de 26 de junio de 2020, el gerente central de la Gerencia Central de Operaciones, señor César Eduardo Carreño Díaz remitió al gerente general de Essalud, señor Alfredo Roberto Barredo Moyano, el informe técnico n.º 91-GOPTE-GCOP-ESSALUD-2020 de 6 de julio de 2020, formulado por el gerente de la Gerencia de Operaciones Territoriales de la Gerencia Central de Operaciones, precisando que cuenta con la opinión favorable de su despacho, por lo que solicita autorización correspondiente para continuar con la gestión para la adquisición de seis (6) tomógrafos, bajo los detalles descritos en el informe mencionado.

En hoja de trámite documentario aparece el proveído n.º 5103-GG, a través del cual el gerente general autorizó dicha solicitud: *"Por necesidad, y dispone coordinar las acciones pertinentes"*, el mismo que sirvió de sustento para autorizar la adquisición de los seis (6) tomógrafos.

Con el correo electrónico de 23 de julio de 2020 (Apéndice n.º 4), el especialista de la Sub Gerencia de Programación y Elaboración de Expedientes de la Gerencia de Adquisiciones y Bienes Estratégicos, señor Jaime Rojas Fung, solicitó cotización para la adquisición de equipos de tomografía de 128 cortes a las compañías: PHILIPS PERUANA SA, Tecnología Industrial y Nacional S.A. - TECNASA, GE Healthcare del Perú S.A.C., CYMED MEDICAL SAC, TEMSA,



Siemens Healthcare S.A.C. y MEDISONICPERU, señalando en la citada comunicación, lo siguiente:

"(...) necesidad de realizar la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TOMOGRAFÍA DE 128 CORTES, por tal motivo se le hace la invitación para que presente su cotización (mejor oferta) (...)

Es necesario indicar que su cotización debe cumplir con los Requerimientos Técnicos Mínimos y las Condiciones Generales, así como el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas de las Fichas Técnicas de Perú Compras y/o del IETSI de ser el caso (...)

Es de precisar, que adjuntó a la solicitud el Anexo B "Ficha Técnica del producto conforme a las especificaciones técnicas de Essalud", correspondiente a la Ficha Técnica de código SAP:040010121 "Tomógrafo computarizado de 128 cortes", que incluye en la característica B19: "Resolución espacial de 19.5 lp/cm (EN PARES DE LÍNEA POR CENTÍMETRO) ó MAYOR A 0% MTF; O RESOLUCIÓN ISOTRÓPICA DE 0.28 mm O MENOR", es decir que lo requerido debía incluir bienes biomédicos de las características de tomógrafos con resolución espacial de 19.5 lp/cm.

Con fecha 24 de julio de 2020, los proveedores PHILIPS PERUANA S.A., Tecnología Industrial y Nacional S.A. - TECNASA y CYMED MEDICAL S.A.C., alcanzaron vía correo electrónico (Apéndice n.º 5) sus cotizaciones a la Sub Gerencia de Programación y Elaboración de Expedientes de la Gerencia de Adquisiciones y Bienes Estratégicos, cuyo resumen se detalla a continuación.

CUADRO N° 1
PROVEEDORES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA BÁSICA DE EMERGENCIA

POSTOR	CANT	RESOLUCIÓN ESPACIAL lp/cm	PRECIO S/		PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
			TOMÓGRAFO	ACCESORIA (*)		
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL NACIONAL S.A. - TECNASA	6	17.2	3 425 000,00	15 000,00	3 440 000,00	20 640 000,00
CYMED MEDICAL S.A.C.	6	21.5	2 793 000,00	57 000,00	2 850 000,00	17 100 000,00
PHILIPS PERUANA S.A.	6	16.0	—	—	2 778 191,73	16 669 150,38

(*) Mantenimiento preventivo (3 años como mínimo).

(**) Presenta cotización total

Fuente: Cotizaciones alcanzadas con correos electrónicos el 24 de julio de 2020 - Anexo n.º 5.

Elaborado por: Comisión de Control.

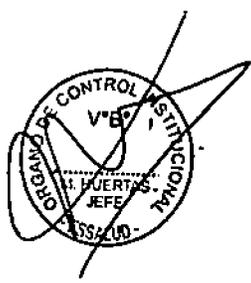
Ese mismo día, el especialista de la Sub Gerencia de Programación y Elaboración de Expedientes de la Gerencia de Adquisiciones y Bienes Estratégicos, señor Jaime Rojas Fung, a través de correo electrónico (Apéndice n.º 6) dirigido al sub gerente de Equipamiento y Componentes Complementarios, señor Carlos Juan Padilla Navarro, alcanzó las cotizaciones presentadas en el párrafo precedente, a efectos que, en su calidad de área técnica, validen las cotizaciones.

Asimismo, a través del memorando n.º 624-GABE-CEABE-ESSALUD-2020 de 27 de julio de 2020, recepcionado el 29 de julio de 2020 (Apéndice n.º 7), el gerente de Adquisiciones de

Bienes Estratégicos, señor Marco Antonio Ortiz de la Cruz solicitó al gerente de Ejecución de Proyectos, señor Ricardo Tomás Narváez Blas, la evaluación y/o validación técnica de cotizaciones obtenidas durante la indagación de mercado para la "Adquisición de tomógrafos computarizados de 128 cortes", precisando en dicho documento que:

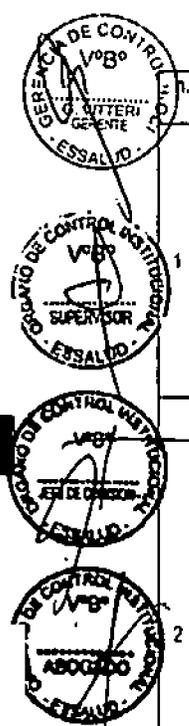
"(...) Remitimos adjunto las propuestas de los proveedores que se indican líneas abajo, a fin de que, en su calidad de ente técnico en la materia, se sirva evaluar y confirmar de ser el caso, "si cumple" o "no cumple" con las especificaciones técnicas y condiciones generales requeridas".

A través del informe n.º 126-RILA-2020 de 29 de julio de 2020 (Apéndice n.º 8), elaborado por el Ing. Romel Iván Leva Apaza, se efectuó la evaluación y/o validación técnica de las cotizaciones efectuada por la Sub Gerencia de Equipamiento y Componentes Complementarios de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión, determinándose que ninguna de las tres (3) cotizaciones cumplieran totalmente con las especificaciones técnicas contenidas, entre otras, en la ficha técnica del código SAP:040010121, denominación del equipo: "Tomógrafo computarizado de 128 cortes", conforme se aprecia en el cuadro "Evaluación de propuestas de equipos biomédicos - Adquisición de tomógrafos computarizado de 128 cortes - CEABE", que se adjuntó como anexo en el mencionado informe, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:



CUADRO N° 2
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE TOMOGRAFOS COMPUTARIZADO DE 128 CORTES

N.º	Proveedor	Marca	Cantidad	Cumplimiento	Observaciones	Otras observaciones
				SI/No/No acredita		
1	TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL SA - TECNASA	HITACHI	6	Referencian la totalidad de las EETT, a excepción de: B19: Se solicita .19.2" tp/cm	Esta característica ha sido sustentada de forma alternativa mediante documento adicional, indicando que se incrementa el número de vistas por corte. Esta alternativa deberá ser reconsiderada por el ente encargado o quien haga sus veces.	No adjunta Certificado de Seguridad Eléctrica. Sustenta B19 con documento adicional. COS Galitador cardiaco lo presentan desde un monitor externo de signos vitales.
2	CYMED MEDICAL SAC	CANON MEDICAL SYSTEM CO	6	Indica cumplimiento de la totalidad de las EETT, sin embargo no referencia el número de folio respectivo, de acuerdo a lo solicitado en la Hoja de Presentación de producto.	La información técnica presentada es bastante genérica, no acredita el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos establecidos por el IETSI, es una propuesta genérica de un Tomógrafo de 128 cortes. Se recomienda que remitan una hoja de presentación de su producto, donde se indique el cumplimiento de las EETT. No ha presentado/ofertado los accesorios e insumos, por lo que no sería parte de su propuesta.	Existe una incongruencia en el plazo de entrega ofertado en su cotización (80 días) y la Hoja de presentación (85 días calendario); en tanto que la entidad solicita un plazo de 60 días calendario. La descripción del modelo ofertado, difiere entre la cotización (Aquilion), la Hoja de presentación de Producto (Aquilion Prime 80 hileras de detector/160 cortes T-303B y el Registro Sanitario (TSX-303B). El Registro sanitario indica un modelo diferente al indicado en la Hoja de Presentación y la cotización.
3	PHILLIPS PERUANA S.A.	PHILLIPS	1	No indica o subraya puntualmente el cumplimiento de las	El Requerimiento B19 ha sido sustentado de forma alternativa, mencionando el	No adjunta Certificado de Seguridad Eléctrica.



n.º	Proveedor	Marca	Cantidad	Cumplimiento	Observaciones	Otras observaciones
				Si/No/No acredita		
				<p>Especificaciones Técnicas ofertadas en su catálogo, no precisa el número de folio respectivo, de acuerdo a lo solicitado en la Hoja de Presentación del producto.</p>	<p>rendimiento espacial requerido por el Colegio Americano de Radiología ACR. Esta alternativa deberá ser reconsiderada por el ente encargado o quien haga sus veces (usuario final).</p>	<p>No adjunta Registro sanitario del equipo ofertado. No indica el plazo de entrega. El proveedor oferta una garantía de un (01) año; en tanto que la entidad solicita una garantía de 3 años. No indica el año de fabricación del equipo ofertado. El proveedor oferta un (01) equipo; en tanto que la entidad solicita seis (6) equipos. No adjunta Hoja de Presentación del producto. No indica cumplimiento de pre-instalación.</p>

Nota: Se hace referencia a 19.2, pero lo aprobado en la ficha técnica es de 19.5 lp/cm.
Fuente: Informe n.º 126-RILA-2020, contenido en la nota n.º 412-SGECC-GEP-GCPI-ESSALUD-2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

De acuerdo al cuadro precedente, si bien ninguna de las tres (3) cotizaciones cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en la indagación de mercado, conforme se detalla con precisión en las columnas: "Cumplimiento Si/No/No acredita", "Observaciones" y "Otras observaciones", como la no presentación del certificado de seguridad eléctrica, la inconformidad del gatillador cardiaco con lo requerido y la incongruencia en el plazo de entrega ofertado en cotización, la menor resolución espacial considerada en la característica B19 de dos (2) cotizantes, entre otros, (TECNASA y PHILIPS PERUANA); sin embargo, la cotización ofertada por CYMED MEDICAL S.A.C., presentaba una característica técnica mayor a la requerida en la especificación B19 al contener sus tomógrafos resolución espacial de 21.5 lp/cm, información que se omitió consignar en la columna de "Cumplimiento Si/No/No acredita" de la evaluación efectuada por el Ing. Romel Iván Leva Apaza y contenida en el citado informe n.º 126-RILA-2020.

A través de la nota n.º 412-SGECC-GEP-GCPI-ESSALUD-2020 de 30 de julio de 2020 (Apéndice n.º 9) el sub gerente de Equipamiento y Componentes Complementarios, señor Carlos Padilla Navarro, remite al gerente de Ejecución de Proyectos, señor Ricardo Tomás Narváez Blas, el informe n.º 126-RILA-2020, elaborado por el señor Romel Iván Leva Apaza, conteniendo la evaluación y/o validación técnica de las cotizaciones de tomógrafo computarizado de 128 cortes.

No obstante que ninguna de las tres (3) cotizaciones cumplan con las especificaciones técnicas y las condiciones generales requeridas para la adquisición de los seis (6) "tomógrafos computarizados de 128 cortes", con detectores de resolución espacial de 17 lp/cm, el sub gerente de Adquisición y Ejecución Contractual de CEABE, señor José Obregón Pomayay, emitió con fecha 31 de julio de 2020, tres (3) órdenes de compra a favor de la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. – TECNASA (Apéndice n.º 10), para la adquisición de los citados bienes, marca Hitachi, por S/ 20 640 000,00, el mismo que contó con la visación del gerente de Adquisiciones de Bienes Estratégicos de la CEABE, señor Marco Antonio Ortiz de la Cruz, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 3
ÓRDENES DE COMPRA POR LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS DE
TOMOGRFÍA COMPUTARIZADO DE 128 CORTES A LA EMPRESA TECNASA

n.º	Orden de Compra		Descripción	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Total S/
	n.º	Fecha				
1	4503633930	31.Jul.2021	Tomógrafo computarizado de 128 cortes	2	3 425 000,00	6 850 000,00
2	4503633931	31.Jul.2021		2	3 425 000,00	6 850 000,00
3	4503633932	31.Jul.2021		2	3 425 000,00	6 850 000,00
	Pre instalación de los tomógrafos			6	15 000,00	90 000,00
	Total:			6		20 640 000,00

Fuente: Órdenes de compra n.º 4503633930, 4503633931 y 4503633932.
Elaborado por: Comisión de Control.

El día anterior de emitirse las órdenes de compra, y debido a que ninguno de los tres (3) proveedores cumplieran en sus cotizaciones con ceñirse a lo contenido de la Ficha Técnica de código SAP:040010121 "Tomógrafo computarizado de 128 cortes", que exigía la característica B19: "Resolución espacial de 19.5 lp/cm", el sub gerente de Programación y Elaboración de Expedientes del CEABE, señor Alexis Noé Chinchay Guerrero, mediante el correo electrónico de 30 de julio de 2020 (Apéndice n.º 11), efectuó una consulta a la directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación – IETSI, señora Patricia Rosario Pimentel Álvarez, señalando lo siguiente:

"(...) por encargo de la Gerencia Central del CEABE, en atención a la "Adquisición de 6 Tomógrafos Computarizados de 128 cortes (SAP: 40010121)", para lo cual la Sub Gerencia de Programación y Elaboración de Expedientes realizó la indagación de mercado.

Al respecto, de la interacción con el mercado nacional se obtuvo tres (3) ofertas, las mismas que fueron evaluadas por la Gerencia Central de Proyectos de Inversión, observándose que las ofertas de dos proveedores no cumplen con los Literales B19 de las especificaciones técnicas de la Ficha IETSI las mismas que se adjunta.

En ese sentido, la pregunta técnica sería si podría aceptar las ofertas presentadas:

DENOMINACIÓN	CANT	OBSERVACIONES
Adquisición de tomógrafos computarizados de 128 cortes	6	Oferta 01: B19: se ofrece 17.2 lp/cm con 2880 vistas
		Oferta 02: B19: se ofrece 16.0 lp/cm con 2880 vistas (Oferta de

Todo esto con la finalidad de propiciar la mayor pluralidad de postores y marcas de conformidad a los principios enmarcados en la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento".

Cabe precisar, que la mención a: "Oferta 01: B19: se ofrece 17.2 lp/cm con 2880 vistas" se está refiriendo a la cotización de la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. – TECNASA; y la referencia "Oferta 02: B19: se ofrece 16.0 lp/cm con 2880 vistas", es con respecto a la cotización de la empresa PHILIPS PERUANA S.A.

Respecto a la posibilidad de aceptar las propuestas de TECNASA Y PHILIPS PERUANA S.A., la sub gerente de la Subdirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos

del IETSI efectuó una consulta técnica al especialista en equipamiento biomédico del IETSI, quien, entre otros comentarios señaló: "(...) que bajar la resolución espacial a menos de 19.5 lp/cm (...) podría repercutir en la calidad de algunas imágenes y estaríamos de algún modo bajando la performance del equipo". Disponiendo luego de ello, al gerente de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, crear unas especificaciones técnicas de un tomógrafo de 128 cortes: "(...) cambiar el B19 y colocar 17.2 lp/cm, o más de 17 (...)".

Sobre el particular, mediante carta n.º 22-SCE/AETBE/GCII/ESSALUD-2021 de 29 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 12), la comisión de control solicitó al ex sub gerente de Programación y Elaboración de Expedientes del CEABE, señor Alexis Noé Chinchay Guerrero, entre otros, lo siguiente:

"(...) Remitir copia autenticada de la mencionada indagación de mercado y/o Informe formulado sobre el particular, incluyendo la documentación sustentatoria para la emisión de dicho documento (correos electrónicos, oficios, cartas, respuestas de empresas cotizantes, respuestas y coordinaciones de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión, etc.). De no obrar documentación sobre lo solicitado señalarlo por escrito".

A través de la carta n.º 00001 de 1 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 13), el ex sub gerente de Programación y Elaboración de Expedientes del CEABE, señor Alexis Noé Chinchay Guerrero, dio respuesta a nuestro requerimiento, señalando entre otros, lo siguiente:

"(...)
2.3 Asimismo, en el citado correo electrónico, se informa a la Dra. Pimentel respecto a la indagación de mercado, que se obtuvieron tres (03) cotizaciones, las mismas que se remitieron a la Gerencia Central de Proyectos de Inversión, con la finalidad de que su dependencia técnica lo pueda validar.

Resultado de ello, indicaron que dos (02) cotizaciones no cumplen con el Literal B.19 de la ficha técnica de IETSI.

"(...)
2.8 Respecto a las interacciones con el mercado, llámese solicitud de cotizaciones, remisión de cotizaciones por parte de los proveedores del rubro, solicitud de validación con el área técnica, remisión de validaciones, entre otros documentos se informa:

CUADRO N° 01

Nº	ETAPAS DE LA INDAGACIÓN DE MERCADO	DOCUMENTO Y/O CORREO	FECHA
1	Solicitud de cotizaciones	Correo electrónico, el especialista de la SGPyEE solicitó a los potenciales proveedores del rubro remitir sus cotizaciones.	23/07/2021
2	Respuesta de las cotizaciones	Correo electrónico - empresa PHILIPS PERUANA SA, remitió su cotización.	24/07/2021
		Correo electrónico - empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL SA - TECNASA, remitió su cotización.	24/07/2021
		Correo electrónico - empresa CYMED MEDICAL SAC, remitió su cotización.	24/07/2021
3	Solicitud de validación de las cotizaciones al área técnica	Correo electrónico, el especialista de la SGPyEE remitió a la Sub Gerencia de Equipamiento y Componentas Complementarios de la GCPI, las cotizaciones presentadas en el numeral precedente,	24/07/2021

		a efectos que en su calidad de área técnica, validen las cotizaciones.	
		Mediante Memorando N° 624-GABE-CEABE-ESSALUD-2020, la Gerencia de Adquisiciones de Bienes Estratégicos formalizó a la Gerencia de Ejecución de Proyectos, la solicitud de validación de las cotizaciones presentadas.	27/07/2021
4	Remisión de la validación por parte del área técnica	Mediante Memorando N° 293-GABE-CEABE-ESSALUD-2020, de fecha 30 de julio de 2021, la Gerencia de Ejecución de Proyectos remitió a la Gerencia de Adquisiciones de Bienes Estratégicos los resultados de la evaluación a través de la Nota N° 412-SGECC-GEP-GCPI-ESSALUD-2020. Asimismo, la Nota N° 412-SGECC-GEP-GCPI-ESSALUD-2020 de fecha 30 de julio de 2021, adjunta el Informe N° 126-RILA-2020 de fecha 29 de julio de 2020, elaborado por el Ing. Romel Iván Leva Apaza, en el cual señala que se han efectuado las evaluaciones respecto a las cotizaciones presentadas en el numeral 2 del presente cuadro. Adicional a ello. En el Numeral II Evaluación del informe N° 126-RILA-2020, señala a la letra: (...) Al respecto, como resultado de la evaluación técnica efectuada a las referidas propuestas, la Gerencia Central de Proyectos de Inversión a través del correo electrónico juan.bobadilla@essalud.gob.pe de fecha 27.07.2020, remitió dicha evaluación a la Gerencia de bienes estratégicos, adjuntando el cuadro con el detalle de los resultados obtenidos, de acuerdo a lo solicitado (...).	30/07/2021

2.9 En función a todo lo mencionado, se procedió a remitir a la Dra. Pimentel el correo citado en el numeral citado en el numeral 2.1, en su calidad de encargada del IETSI".

Al respecto, es de señalar que contrariamente a lo manifestado por el citado ex funcionario, la validación de las cotizaciones efectuada por la Sub Gerencia de Equipamiento y Componentes Complementarios de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión, confirman que ninguna de las tres (3) cotizaciones cumplieron totalmente con las especificaciones técnicas contenidas, entre otras, en la ficha técnica del código SAP:040010121 "Tomógrafo computarizado de 128 cortes", conforme se aprecia en el cuadro "Evaluación de propuestas de equipos biomédicos - Adquisición de tomógrafos computarizado de 128 cortes - CEABE" que se adjuntó como anexo en el informe n.° 126-RILA-2020 de 29 de julio de 2020, elaborado por el señor Romel Iván Leva Apaza, cuyo detalle se muestra en el Cuadro n.° 1 del presente informe, expuesto anteriormente.

Incluso, de la evaluación referida en el citado informe n.° 126-RILA-2020, se advierte que la cotización ofertada por CYMED MEDICAL S.A.C. presentaba una característica técnica mayor a la requerida en la especificación B19 al contener sus tomógrafos resolución espacial de 21.5 lp/cm, información que omitió consignar en la columna de "Cumplimiento Si/No/No acredita" de la evaluación efectuada por el señor Romel Iván Leva Apaza.

De otro lado, ante la consulta efectuada por el sub gerente de Programación y Elaboración de Expedientes del CEABE, señor Alexis Noé Chinchay Guerrero, la directora del IETSI, señora Patricia Rosario Pimentel Alvarez, remitió un correo electrónico el mismo día 30 de julio de 2020 (Apéndice n.° 14), entre otros, a la sub gerente de la Subdirección de Evaluación de

Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos del IETSI, señora Maribel Marilú Castro Reyes, precisándole: "Por favor, proyéctame respuesta".

A través del correo electrónico de 30 de julio de 2020 (Apéndice n.º 15), la subgerente de la Subdirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos del IETSI, señora Maribel Marilú Castro Reyes, efectuó una "Consulta técnica por tomógrafo computarizado de 128 cortes" al especialista en equipamiento biomédico del IETSI, señor José Ayquipa Avalos¹, señalándole: "Agradeceré nos pueda ayudar precisándose en qué afectan los cambios que mencionan".

Dicho especialista responde a la mencionada funcionaria mediante el correo electrónico de 31 de julio de 2020 (Apéndice n.º 16), lo siguiente:

"La resolución espacial es uno de los parámetros más importantes para obtener una buena calidad de imagen, pues ayuda a distinguir dos objetos de pequeño tamaño muy cercanos para verlos de forma separada.

Es relevante en el diagnóstico, sobre todo en imágenes pequeñas como los vasos sanguíneos donde se necesita obtener mayor calidad de imagen.

Bajar la resolución espacial a menos de 19.5 lp/cm (pares de línea por centímetro) podría repercutir en la calidad de algunas imágenes y estaríamos de algún modo bajando la performance del equipo.

Los equipos que son de mejores prestaciones tienen mayor resolución espacial inclusive.

P.D.: Se sugiere que amplíen el estudio de mercado de ser el caso nos indiquen que se han agotado las posibilidades del mercado local, para evaluar la pertinencia de realizar algún cambio a las EETT en el marco de la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018.

(Resaltado y subrayado es muestro)

Lo referido por el citado especialista denota un aviso de que si se aceptan las cotizaciones presentadas con especificación técnica menores de 19.5 lp/cm afecta a la calidad de la imagen y la disminución de la performance del equipo "tomógrafo computarizado de 128 cortes"; además de sugerir la necesidad de ampliar la indagación de mercado que permita determinar el agotamiento de las posibilidades del mercado local.

Dicha opinión técnica fue reenviada mediante correo electrónico de 31 de julio de 2020 (Apéndice n.º 17) por la Subgerente de la Subdirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos del IETSI, señora Maribel Marilú Castro Reyes, a la gerente de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, señora Laura Verónica Larrea Mantilla.

Sin embargo, ese mismo día, 31 de julio de 2020, la directora del IETSI, señora Patricia Rosario Pimentel Álvarez, mediante correo electrónico institucional, patricia.pimentel@essalud.gob.pe (Apéndice n.º 18) se dirigió al gerente de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del IETSI, señor Fabián Alejandro Fiestas Saldarriaga, indicando:

"(...) necesito que crees una EE.TT. de un tomógrafo de 128 cortes que será adquirido por la UNOPS dentro del DU de emergencia con un plazo de entrega corto.

¹ De profesión ingeniero electrónico.

Hay que cambiarle el nombre porque el performance es menor y será destinado a centros asistenciales de bajo nivel de complejidad.

Tendríamos que cambiar el B19 y colocar 17.2 lp/cm o más, o más de 17.

Saquemos la ficha hoy y enviémosla a CEABE.

El Dr. Barredo nos ha pedido lo hagamos el día de hoy y lo agilicemos para que pueda ser adjudicado hoy mismo, así que te solicito tu apoyo.

La Gerente de CEABE nos va a enviar la indagación de mercado y la solicitud formal en unos momentos*.

(Demarcado es nuestro)

Sobre el particular, mediante carta n.º 06-SCE/AETBE/GCII/ESSALUD-2021 de 10 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 19), la comisión de control solicitó a la ex directora del IETSI, señora Patricia Rosario Pimentel Álvarez, entre otros, lo siguiente:

"(...)

Para la aprobación del tomógrafo básico de emergencia, ¿existieron órdenes expresas de la Alta Dirección de ESSALUD?, de resultar cierto ¿cómo se formalizaron estas órdenes (documentos, correos electrónicos)?

A través de la carta s/n.º de 17 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 20), la ex directora del IETSI, señora Patricia Rosario Pimentel Álvarez, dio respuesta al requerimiento, señalando entre otros, lo siguiente:

"(...) En efecto, como podrá apreciar del Informe Técnico N° 89-SDEDMyEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2020 del 31 de agosto de 2020, en el cual se basa la Resolución IETSI N° 88-IETSI-ESSALUD-2020, el Dr. Alfredo Barredo Moyano, ex gerente General de ESSALUD, conversó con la suscrita y con la Gerente de CEABE (Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos de Essalud), en presencia de varios funcionarios, para informar sobre las limitaciones del mercado para adquirir equipos de urgente necesidad para la atención de pacientes en el marco de la pandemia, debido a la falta de proveedores con las especificaciones que se tenían en ese momento; la imposibilidad de hacer las importaciones en plazos adecuados y la competencia internacional porque en los demás países compraban rápidamente agotando los bienes necesarios y en el Perú no, indicándonos que había necesidad urgente de adquisición de los tomógrafos disponibles a través de UNOPS, los cuales tenían una fecha de entrega corta y debían ser adquiridos dentro del Decreto de Urgencia ya publicado para la adquisición de estos equipos. En base a ello nos indicó que ya se venía trabajando con CEABE y la Gerencia de Proyectos de Inversión para priorizar los equipos que debían ser adquiridos de manera urgente y considerando que el IETSI era el encargado de la incorporación a los petitorios los mismos debían ser incluidos, para ello se debía tener como contexto la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018 "Directiva que regula los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas" aprobada por resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 13-IETSI-ESSALUD-2018 que da todas las posibilidades para que las tecnologías priorizadas sean incorporadas de oficio o a solicitud. Lo indicado por el Dr. Alfredo Barredo fue verbal por lo que no existe un correo de los indicado.

(Demarcado y subrayado es nuestro)

El contenido de la comunicación antes comentada revela que la reducción de la resolución espacial de 19.5 lp/cm a un tomógrafo con especificación de 17 lp/cm era una disposición de la Gerencia General de Essalud, a cargo del señor Alfredo Roberto Barredo Moyano, a pesar de haberse advertido que ello implicaba una performance menor por parte del tomógrafo básico de emergencia, y la exigencia que para que la creación de la ficha del SAP:040010143, incluso sin contar con una indagación adecuada de mercado que demuestre el desabastecimiento de tomógrafos con resolución espacial de 19.5 lp/cm.

Con fecha 31 de julio de 2020, el gerente de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del IETSI, señor Fabián Alejandro Fiestas Saldarriaga, remitió un correo electrónico (Apéndice n.º 21) al subgerente de la Subdirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos del IETSI, señora Maribel Marilú Castro Reyes, señalando: "(...) implementar esta indicación de la alta dirección".

A través del correo electrónico del 3 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 22), el subgerente de la Subdirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos del IETSI, señora Maribel Marilú Castro Reyes, comunicó al gerente de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del IETSI, señor Fabián Alejandro Fiestas Saldarriaga, que: "Con quién se ha coordinado de CEABE para que remitan el estudio de mercado, es necesario para el informe".

Ante dicho pedido, el gerente de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del IETSI, señor Fabián Alejandro Fiestas Saldarriaga, se dirigió vía correo electrónico (Apéndice n.º 23) a la gerente central de CEABE, señora Carolina Cabanillas Homa, precisándole: "(...) tenga a bien confirmarnos que el reporte de indagación de mercado ha sido ya enviado al IETSI para proceder a la regularización de lo actuado con urgencia el día viernes respecto al Tomógrafo Computarizado de 128 cortes".

Al no recibirse respuesta, a través del correo electrónico de 19 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 24), el gerente de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del IETSI, señor Fabián Alejandro Fiestas Saldarriaga, reiteró su solicitud de información a la gerente central de CEABE, señora Carolina Cabanillas Homa, señalando:

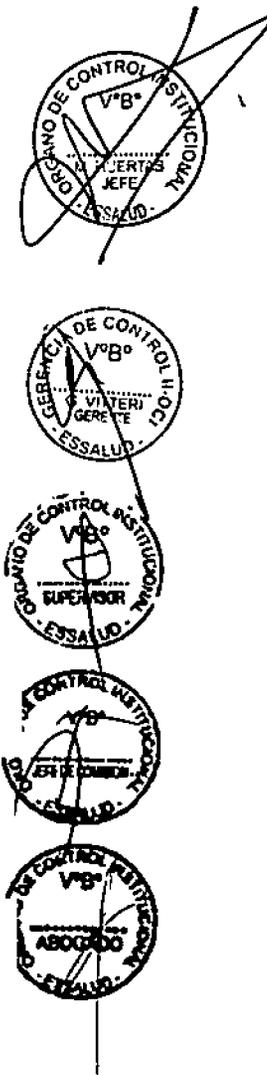
"(...) le escribo para solicitarle amigablemente pueda remitirnos el informe de indagación de mercado que motivó la solicitud del CEABE de incorporación del tomógrafo básico de emergencia (SAP 040010143).

Es urgente que nos envíe formalmente su informe de indagación de mercado puesto que debemos elaborar en los próximos dos días nuestro informe respecto a esta incorporación solicitada por el CEABE.

Los plazos son muy cortos puesto que ya han pasado tres semanas de haberlo requerido, y la presente es el tercer reiterativo en que le solicitamos este informe de indagación de mercado para que el expediente pueda ser completado de manera apropiada y conforme a las normas nacionales e institucionales vigentes.

(Resaltado y subrayado es nuestro)

Lo anterior revela que luego de tres (3) semanas de solicitada la información a la gerencia central del CEABE concierne a la indagación de mercado que demuestre el desabastecimiento de "tomógrafos de 128 cortes" con resolución espacial de 19.5 lp/cm, y al no hacerse efectiva la



respuesta, ha servido de sustento para la creación de una ficha técnica de un "tomógrafo básico de emergencia" que contenga una resolución espacial de 17.2 lp/cm.

Posteriormente, el 31 de agosto de 2020, la subgerente de la Subdirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos del IETSI, señora Maribel Marilú Castro Reyes, conjuntamente con la gerente de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, señora Laura Verónica Larrea Mantilla, formularon el informe técnico n.º 89 SDEDMYEBM-DETS-IETSI-ESSALUD-2020 (Apéndice n.º 25), respecto a la creación de una ficha técnica de un "tomógrafo básico de emergencia", el cual fue elevado al gerente de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del IETSI, señor Fabián Alejandro Fiestas Saldarriaga.

En el citado documento, la mencionada sub gerente refiere lo siguiente:

"Metodología y desarrollo"

2.14 La indagación de mercado efectuada por la Sub Gerencia de Programación y Elaboración de Expedientes del CEABE, obtuvo tres ofertas las mismas que fueron evaluadas por la GCPI, observando que las ofertas de dos proveedores no cumplen con el numeral B19 de los requerimientos técnicos correspondientes a la ficha técnica del "Tomógrafo Computarizado de 128 cortes". Es preciso mencionar que las comunicaciones correspondientes a los resultados de la indagación de mercado realizada por CEABE se realizaron únicamente vía correo electrónico. Por su parte el IETSI solicitó en reiteradas ocasiones el envío del informe que contienen dicha indagación de mercado adjuntando la información que la sustenta. A la fecha del presente informe no se ha recibido respuesta por parte de CEABE. No obstante, siendo que se recibió la indicación de creación de una nueva ficha técnica para facilitar el proceso de adquisición del tomógrafo de 128 cortes proveniente de la Alta Dirección, se procedió a realizar el proceso correspondiente, plasmado en el presente documento.

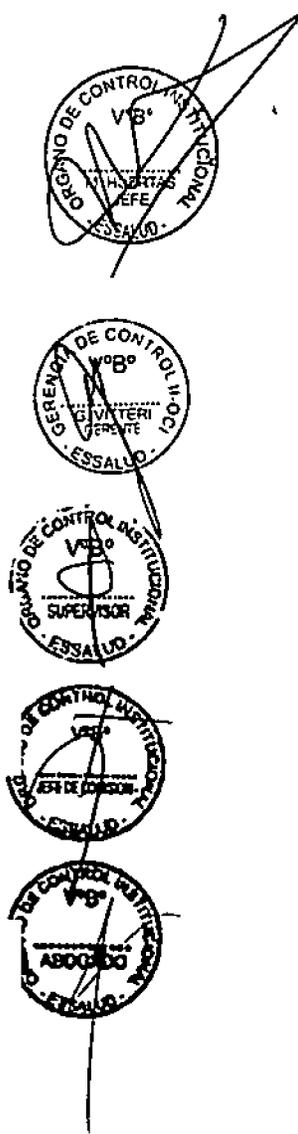
2.15 Las observaciones efectuadas en la evaluación de la GCPI están referidas a la resolución espacial contenida en el numeral B19, las que se detallan en el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN	CANT	OBSERVACIONES
Adquisición de tomógrafos computarizados de 128 cortes	6	Oferta 01: B19:se ofrece 17.2 lp/cm con 2880 vistas por corte; se requiere (resolución espacial de 19.5 lp/cm)
		Oferta 02: B19:se ofrece 16.0 lp/cm con 2880 vistas por corte; se requiere (resolución espacial de 19.5 lp/cm)

2.16 La Sub Gerencia de Programación y Elaboración de Expedientes consulta si sería posible aceptar las ofertas presentadas, con la finalidad de propiciar la mayor pluralidad de postores y marcas de conformidad a los principios enmarcados en la ley de contrataciones del Estado y su reglamento.

(...)

2.18 La indagación de mercado efectuada por la Sub Gerencia de Programación y Elaboración de Expedientes del CEABE, tomó como referencia la ficha técnica del Tomógrafo



Computarizado de 128 cortes disponibles en el Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para su estudio de indagación, obteniendo como resultado que el mercado local solo es capaz de ofrecer tecnologías de igual o menores prestaciones a los requerimientos técnicos mínimos solicitados en cuanto a resolución espacial.

(...)

2.20 Por lo mencionado en los párrafos precedentes y por orden expresa de la Alta Dirección a la creación de una nueva ficha técnica denominada "Tomógrafo básico de emergencia" tomando como base la ficha técnica del Tomógrafo de 128 cortes, en la cual se ha considerado un menor valor de resolución espacial de tal forma que el numeral B19 quedaría formulado de la siguiente manera: "RESOLUCIÓN ESPACIAL DE 17 lp/cm (EN PARES DE LÍNEA POR CENTÍMETRO) ó MAYOR A 0% MTF; O RESOLUCIÓN ISOTRÓPICA DE 0.28 mm O MENOR.

1. RECOMENDACIONES

- Se recomienda elevar el presente para continuar con el acto resolutorio correspondiente con eficacia anticipada desde el viernes 31 de julio de 2020.
- Se recomienda solicitar la autorización de aprobación de uso de la ficha técnica para el equipo "Tomógrafo básico de emergencia" y su inclusión temporal en el Petitorio de equipos Biomédicos de Essalud².

Del citado texto se desprende con claridad que la emisión del informe técnico n.º 89 SDEDMYEBM-DETS-IETSI-ESSALUD-2020, formulado y suscrito por la subgerente de la Subdirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos del IETSI, señora Maribel Castro Reyes, conjuntamente con la gerente de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, señora Laura Verónica Larrea Mantilla, respecto a la aprobación del "Tomógrafo básico de emergencia", careció de la indagación de mercado por parte de la Sub Gerencia de Programación y Elaboración de Expedientes del CEABE, que permita constituir como un elemento de sustento técnico suficiente que revele el desabastecimiento del "Tomógrafo Computarizado de 128 cortes" con resolución espacial de 19 lp/cm.

Asimismo, cabe precisar que, mediante la nota n.º 89-DETS-IETSI-ESSALUD-2020 de 10 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 26), el gerente de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del IETSI, señor Fabián Alejandro Fiestas Saldamiaga, elevó a la directora del IETSI, señora Patricia Rosario Pimentel Álvarez, el informe técnico n.º 89 SDEDMYEBM-DETS-IETSI-ESSALUD-2020, señalando: "(...) estando este despacho de acuerdo con lo propuesto, agradeceré continuar con el acto resolutorio correspondiente", sin haber observado que dicho informe técnico, recomendando la aprobación de la ficha técnica del "Tomógrafo básico de emergencia", no estaba basado en una indagación de mercado que sirva como sustento técnico del desabastecimiento del "Tomógrafo Computarizado de 128 cortes" con resolución espacial de 19.5 lp/cm.

Sobre la base de dicho documento, la directora del IETSI, señora Patricia Rosario Pimentel Álvarez, emitió la Resolución del Instituto Nacional de Tecnologías en Salud e Investigación n.º 88-IETSI-ESSALUD-2020² de 14 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 27), disponiendo

² Resolución que cuenta con las visaciones del gerente de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del IETSI, señor Fabián Alejandro Fiestas Saldamiaga y la Subgerente de la Subdirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos del IETSI, señora Maribel Castro Reyes.

incorporar el bien "Tomógrafo básico de emergencia" con código SAP 040010143 al "Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los centros asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD 2018"; sin observación alguna, por cuanto dicho informe técnico no estaba basado en una indagación de mercado que sustentara el desabastecimiento del "Tomógrafo Computarizado de 128 cortes" con resolución espacial de 19.5 lp/cm.

Posteriormente, luego de diecinueve (19) días calendario de la emisión de las mencionadas órdenes de compra n.º 4503633930, 4503633931 y 4503633932, a favor de la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. – TECNASA, la gerente central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE, señora Carolina Cabanillas Homa, mediante el memorándum n.º 1965-CEABE-ESSALUD-2020³ (Apéndice n.º 28), advierte al gerente central de la Gerencia Central de Operaciones, señor César Eduardo Carreño Díaz, entre otros, lo siguiente: "(...) hemos tomado conocimiento que el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, del Ministerio de salud (MINSA), ha realizado la Adquisición de seis (6) Tomógrafos para hospitales e institutos, publicado a través del portal del SEACE y adjudicado a la empresa CYMED MEDICAL SAC por un importe de S/ 10 755 613,52", motivo por el cual solicitó confirmar si se trata de las mismas especificaciones técnicas de los equipos solicitador por CEABE.

En atención a ello, el gerente central de la Gerencia Central de Operaciones, señor César Eduardo Carreño Díaz, a través del memorando n.º 2837-GCOP-ESSALUD de 20 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 29), remitió a la gerente central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE, señora Carolina Cabanillas Homa, la opinión del Instituto de Evaluación de tecnologías en Salud e Investigación – IETSI y de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión, siendo esta última la que expresó lo siguiente: "(...) de acuerdo con la verificación efectuada se concluye que para ambos casos las especificaciones técnicas del equipo y componentes son similares, ya que corresponden a equipos de la misma tecnología y funcionalidad".

Asimismo, el sub gerente de Programación y Elaboración de Expedientes del CEABE, señor Alexis Noé Chinchay Guerrero, a través de su informe n.º 481-SGPYEE-GABE-CEABE-ESSALUD-2020⁴ de 19 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 30), dirigido a la gerente central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE, señora Carolina Cabanillas Homa, opinó por la anulación de las órdenes de compra emitidas a favor de TECNASA, manifestando lo siguiente: "(...) anulación de las órdenes de compra giradas a favor de la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. (TECNASA), ello como consecuencia de la opinión de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión (en su condición de área técnica especializada), pese a que en una primera oportunidad realizaron la validación de las cotizaciones obtenidas en la etapa de indagación de mercado".

En esa misma fecha, el gerente de Adquisiciones de Bienes Estratégicos, señor Marco Antonio Ortiz de la Cruz, a través de correo electrónico⁵ (Apéndice n.º 31) comunicó a TECNASA que:

³ Referido en los "Considerandos" de la Resolución de Gerencia de la Central de Abastecimientos de Bienes Estratégicos n.º 282-CEABE-ESSALUD-2020 de 24 de agosto de 2020, mediante la cual la gerente central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos, señora Carolina Cabanillas Homa, resolvió aprobar la anulación de las órdenes de compra n.º 4503633930, 4503633931 y 4503633932, giradas a la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. - TECNASA.

⁴ Idem de contenido anterior.

⁵ Idem de contenido anterior.

"(...) se ha detectado incongruencia en su estructura de costo del precio ofertado, con respecto al precio de los equipos, toda vez que estos difieren en su estructura de costos, ovidonciándose vicios de Nulidad de las respectivas ordenes de referencia, por lo que se hace de su conocimiento que se está procediendo a la anulación de las Órdenes de Compra n.ºs. 4503633930, 4503633931 y 4503633932".

Por su parte, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal – CEABE, señor Alfredo David Prado Inocente, emitió el informe n.º 203-OAL-CEABE-ESSALUD-2020 de 24 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 32), comunicando a la gerente central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos, señora Carolina Cabanillas Homa, lo siguiente: *"Conforme a los hechos, informes (...) estructura de costos, principios y normas jurídicas expuestas en el Análisis del presente Informe (...) opina (...) por lo que es viable se expida un Acto administrativo a través del cual se anula órdenes de compra N.ºs 4503633930, 4503633931 y 4503633932 realizada por la Gerencia de Adquisiciones de Bienes Estratégicos".*

En atención a lo contenido en el informe precedente, mediante Resolución de Gerencia de la Central de Abastecimientos de Bienes Estratégicos n.º 282-CEABE-ESSALUD-2020 de 24 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 33), la gerente central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos, señora Carolina Cabanillas Homa, resolvió aprobar la anulación de las órdenes de compra n.ºs 4503633930, 4503633931 y 4503633932, giradas a la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. - TECNASA, respecto a la adquisición de 6 tomógrafos computarizados de 128 cortes – Tomógrafos básicos de emergencia, por la suma de S/ 20 640 000,00 por causal atribuible al contratista por incongruencia de las dos (2) estructuras de costos presentados por dicha empresa (transgresión del Principio de la Presunción de la Veracidad) y de una presunta sobrevaloración de los tomógrafos que tienen similares características técnicas adquiridas por el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS del MINSA de 6 tomógrafos de la empresa CYMED Medical por un importe de S/ 10 755 613,52.

Por consiguiente, independientemente que las tres (3) Órdenes de Compra (n.ºs 4503633930, 4503633931 y 4503633932) fueron anuladas a través de la Resolución de Gerencia de la Central de Abastecimientos de Bienes Estratégicos n.º 282-CEABE-ESSALUD-2020, las acciones realizadas para concretizar la adquisición de los tomógrafos con 17 lp/cm a la empresa TECNASA, evidencian un direccionamiento en la adjudicación a favor de la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. - TECNASA que se materializa en los siguientes hechos:

- Los tomógrafos de marca Hitachi ofrecidos por la empresa TECNASA tenían una resolución espacial de 17.2 lp/cm, es decir no cumplían con lo contenido en la Ficha Técnica del código SAP:040010121 "Tomógrafo computarizado de 128 cortes", el cual incluía en la característica B19: "Resolución espacial de 19.5 lp/cm (EN PARES DE LÍNEA POR CENTÍMETERO) ó MAYOR A 0% MTF; O RESOLUCIÓN ISOTRÓPICA DE 0.28 mm O MENOR".
- Además, la empresa TECNASA no acreditó una característica del tomógrafo, el número 05 "Gatillador cardíaco" lo presenta desde un monitor externo de signos vitales, así como no adjunta el Certificado de Seguridad Eléctrica.
- Aprobación de la Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 88-IETSI-ESSALUD-2020 de 14 de setiembre de 2020 que dispone incorporar el bien "Tomógrafo básico de Emergencia" al "Petitorio Nacional de equipos

Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de salud – Essalud 2018⁶ sin haber efectuado una indagación adecuada de mercado que acredite el desabastecimiento del referido bien por parte del CEABE y con posterioridad a la emisión de las órdenes de compra n.°s 4503633930, 4503633931 y 450633932.

- Requerimiento efectuado por el gerente central de Operaciones para la adquisición de seis (6) tomógrafos se realizó adjuntando ficha técnica no aprobada por el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), ni comprendido en el "Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – Essalud".

Mediante memorando n.° 2481-GCOP-ESSALUD-2020 de 5 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 34), el gerente central de Operaciones, señor César Eduardo Carreño Díaz remitió a la gerente central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos (CEABE), señora Carolina Cabanillas Homa, la relación de redes prestacionales, redes asistenciales e IPRESS receptoras de seis (6) equipos de tomografía axial computarizada, cuya adquisición fue autorizada por la Gerencia General⁶.

A través de la nota n.° 715-GCOP-ESSALUD-2020 de 18 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 35), el citado gerente central de Operaciones, señor César Eduardo Carreño Díaz, remitió al gerente general, señor Alfredo Roberto Barredo Moyano, con copia a la CEABE, el informe técnico n.° 071-GOPTE-ESSALUD-2020, sin fecha, suscrito por el gerente de Operaciones Territoriales, señor Gino José Carlos Dávila Herrera, concluyendo que: "(...) este Despacho considera pertinente la solicitud de la implementación de seis (6) Tomógrafos Axiales Computarizados, en las Redes Prestacionales de Almenara, Rebagliati y Sabogal y Redes Asistenciales de Moquegua e Ica (...)", y recomienda efectuar "la gestión correspondiente", según los destinos siguientes:

CUADRO N° 4
RELACIÓN DE IPRESS RECEPTORAS DE LOS TOMÓGRAFOS

N°	Red Prestacional/ Asistencial	IPRESS
1	Almenara	Hospital Nacional Guillermo Almenara Inigoyen
2	Rebagliati	Hospital I Carlos Alcántara Butterfield - La Molina
3	Sabogal	Hospital II Gustavo Lanatta Lujan – Huacho
4		Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren
5	Ica	Hospital II Rene Toche Groppo – Chincha
6	Moquegua	Hospital II Ilo

Fuente: Informe Técnico n.° 071-GOPTE-ESSALUD-2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, la gerente central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos, señora Carolina Cabanillas Homa, con memorando n.° 1993-CEABE-ESSALUD-2020 de 21 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 36), solicitó al gerente central de Operaciones, señor César Eduardo Carreño Díaz, que "en calidad de órgano gestor de las Redes Asistenciales y Prestacionales, coordinar con la Gerencia Central de Proyectos de Inversión, en calidad de área técnica, la elaboración y remisión de las especificaciones técnicas y condiciones generales de los Equipos de Tomografía Axial Computarizada, debiendo indicar las condiciones de pre-instalación para cada Red Asistencial y Prestacional (...)".

⁶ Según proveído n.° 5109-GG-2020 contenido en la nota n.° 529-GCOP-ESSALUD-2020.

Con memorando múltiple n.º 104-GCOP-ESSALUD-2020 de 21 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 37), el gerente central de la Gerencia Central de Operaciones, señor César Eduardo Carreño Díaz, remitió al gerente central de Proyectos de Inversión, señor Juan José Bobadilla Aguilar, *"las especificaciones técnicas más óptimas del equipo que se proponen adquirir para la continuidad del proceso, que se ajusta a la necesidad actual"*, advirtiéndose que adjuntó la ficha técnica: "Tomógrafo Básico de Emergencia" con código SAP 040010143, que no se encontraba a esa fecha aprobada por el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) ni comprendida en el "Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – Essalud"; solicitando *"presentar la actualización de las condiciones generales de adquisición, según los destinos indicados (...)"*.

En atención a lo solicitado, el gerente central de Proyectos de Inversión, señor Juan José Bobadilla Aguilar, con memorando n.º 1637-GCPI-ESSALUD-2020 de 21 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 38), remitió al gerente central de Operaciones, señor César Eduardo Carreño Díaz, las *"Condiciones generales para la adquisición de equipos de tomografía computarizada básica de emergencia"*, donde se previó la ejecución de preinstalaciones para el equipo y componentes periféricos, la instalación del equipo, y las pruebas operativas de su funcionamiento. En esa misma fecha, el precitado funcionario, mediante memorando n.º 2873-GCOP-ESSALUD-2020 (Apéndice n.º 39), trasladó las condiciones generales a la gerente central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos, señora Carolina Cabanillas Homa, para continuar los trámites administrativos correspondientes.

El 25 de agosto de 2020, con memorando n.º 2029-CEABE-ESSALUD-2020 (Apéndice n.º 40), la gerente central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos, señora Carolina Cabanillas Homa, comunicó al gerente Central de Operaciones, señor César Eduardo Carreño Díaz que *"no se precisa en las condiciones generales si el servicio de pre-instalación incluye el servicio de desinstalación de los equipos existentes. Además, de acuerdo a las coordinaciones realizadas, se deberá considerar dos procedimientos de selección uno para la Adquisición de Equipos de Tomografía Computarizada Básica de Emergencia, que incluya los accesorios e insumos y otro para el servicio de pre-instalación de los trabajos y componentes periféricos que incluya la desinstalación de los equipos existentes"*.

Requerimiento que el gerente central de Operaciones trasladó, mediante memorando n.º 2940-GCOP-ESSALUD-2020 de 26 de agosto de 2020, al gerente central de Proyectos de Inversión, quien en la misma fecha, con memorando n.º 1684-GCPI-ESSALUD-2020, alcanzó, con copia a la CEABE (recibido a las 20:00 horas), las dos (2) condiciones generales solicitadas⁷, precisando que, *"la propuesta inicial remitida, se sustenta en la casuística y experiencia en la adquisición de este tipo de bienes, en la cual el proveedor que resulte adjudicado (...), sea quien realice los trabajos de pre instalación, a efectos de evitar inconvenientes en la operación y puesta en funcionamiento de los mismos"*.

Sin tomar en cuenta ello, el gerente de Adquisiciones de Bienes Estratégicos de la CEABE, señor Marco Antonio Ortiz De la Cruz, remitió el expediente de adquisición de equipos de

⁷ (i) "Condiciones generales para la adquisición de equipos de tomografía computarizada básica de emergencia" y (ii) "Condiciones generales para la preinstalación de equipos de tomografía computarizada básica de emergencia".

tomografía, conjuntamente con dichas condiciones generales, al Subgerente de Programación y Elaboración de Expedientes, señor Alexis Noé Chinchay Guerrero, quien, a su vez, mediante proveído n.º 1736, lo derivó para su atención al servidor Gustavo Cristóbal Álvarez, quien ese mismo día (26 de agosto de 2020) solicitó las cotizaciones.

Por consiguiente, el gerente central de Operaciones, señor César Eduardo Carreño Díaz, remitió al gerente central de Proyectos de Inversión, señor Juan José Bobadilla Aguilar, "las especificaciones técnicas del equipo que se proponían adquirir para la continuidad del proceso", adjuntando una ficha técnica: "Tomógrafo Básico de Emergencia" con código SAP 040010143, que no se encontraba a esa fecha aprobada por el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) ni comprendida en el "Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – Essalud".

Por otro lado, resulta pertinente precisar que, de la información consignada en la Declaración Única de Aduanas (DUA), la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A, desde el 5 de agosto de 2020⁸ al 16 de agosto de 2020, importó desde Japón, justamente seis (6) equipos de tomógrafos axiales computarizados, y del 17 al 21 de agosto de 2020, la Administración Aduanera autorizó el levante de la citada mercancía, a favor de la acotada empresa, es decir cinco (5) días antes de que la CEABE realice la invitación de la cotización (26 de agosto de 2020), como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 5
RELACIÓN DE DUA DE IMPORTACIÓN DE EQUIPOS DE TOMOGRAFÍA, QUE
TECNASA EFECTUÓ ANTES DE SER INVITADO A COTIZAR POR ESSALUD

N° DUA	Fecha de embarque	N° Manifiesto	Fecha de llegada del equipo	Fecha levante autorizado	Fecha de entrega a TECNASA	Otros datos
235-2020-10-103398-00	05/08/2020	2020-10017	20/08/2020	21/08/2020	21/08/2020	5 bultos (1 Unid.)
235-2020-10-105659-00	12/08/2020	2020-9958	16/08/2020	17/08/2020	17/08/2020	5 bultos (1 Unid.)
235-2020-10-108300-00	16/08/2020	2020-9958	16/08/2020	20/08/2020	20/08/2020	10 bultos (2 Unid.)
235-2020-10-108385-00	16/08/2020	2020-9958	16/08/2020	20/08/2020	21/08/2020	5 bultos (1 Unid.)
235-2020-10-108485-00	16/08/2020	2020-9958	16/08/2020	20/08/2020	21/08/2020	5 bultos (1 Unid.)

Fuente: Reportes de Declaración Única de Importación – Consulta de Autorización de Levanta por número de DUA.
Elaborado por: Comisión de Control.

- Adjudicación a proveedor empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. - TECNASA para la adquisición de seis (6) tomógrafos efectuada el 14 de setiembre de 2020 se realizó con especificaciones técnicas de menor calidad de imagen respecto a otras ofertas y en la evaluación de cotizaciones resultantes de la indagación de mercado se admitió su propuesta a pesar de no cumplir con las características técnicas exigidas para la adquisición de los mencionados bienes.

Mediante correo electrónico: extemo.gcrisobal@essalud.gob.pe, emitido el 26 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 41), a las 20:15 horas, el servidor Gustavo Cristóbal Álvarez de la

⁸ Fecha en la cual con memorando n.º 2481-GCOP-ESSALUD-2020, el gerente Central de Operaciones, Cesar Carreño Díaz, informó a la gerente Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos, Carolina Cabanillas Homa, que la Gerencia General autorizó el fortalecimiento de la capacidad diagnóstica de las Redes Prestacionales/Asistenciales con 6 equipos de Tomografía Axial Computarizada, para las Redes Prestacionales de Almenara, Rebagiati y Sabogal, y Redes Asistenciales de Moquegua e Ica.

Subgerencia de Programación y Elaboración de Expedientes solicitó cotización a varios correos electrónicos de posibles proveedores⁹, indicando lo siguiente:

"(...) la CEABE a través de la Sub Gerencia de Programación y Elaboración de Expedientes, tiene la necesidad de realizar la adquisición de equipos de tomografía (...), se remite adjunto el Requerimiento Técnico Mínimo y las Condiciones Generales para la Adquisición de Equipos de Tomografía Básica de Emergencia, y la Contratación para la Preinstalación de Equipo de Tomografía. En ese sentido, a fin de determinar el valor estimado (...) solicitamos se sirva proporcionarnos su mejor cotización, considerando (...) todos los conceptos que sean aplicables para la presente contratación:

- Ítem n.º 1 Adquisición de equipos de tomografía computarizada básica de emergencia con código SAP 04001043.
- Ítem n.º 2 Contratación de Servicio para la pre instalación de equipos de tomografía computarizada básica de emergencia".

Como resultado de las citadas invitaciones de cotización efectuadas por la Subgerencia de Programación y Elaboración de Expedientes de la CEABE, sólo tres (3) empresas presentaron sus ofertas para la adquisición de seis (6) equipos de tomografía computarizada básica de emergencia¹⁰, con fecha 28 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 42), según las cotizaciones que se muestran en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 6
PROVEEDORES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA BÁSICA DE EMERGENCIA

POSTOR	CANT	PRESTACIÓN		P.U.	TOTAL
		PRINCIPAL	ACCESORIA (C)		
GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C	6	1 769 936,62	43 677,94	1 813 614,56	10 881 687,33
TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. - TECNASA	6	2 960 413,25	15 000,00	2 975 413,25	17 852 479,50
SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	6	2 091 559,39	141 425,94	2 232 985,33	13 397 911,98

(*) Mantenimiento preventivo (3 años como mínimo).

Fuente: Cotizaciones alcanzadas con correos electrónicos el 28 de agosto de 2020 - Anexo n.º 5.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se observa que la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. - TECNASA ofertó el precio de S/ 2 975 413,25 por cada equipo de tomografía, superior a lo ofertado por las empresas Siemens Healthcare S.A.C. (S/ 2 232 985,33) y GE Healthcare del Perú S.A.C. (S/ 1 813 614,56); siendo que, el gerente de Adquisiciones de Bienes Estratégicos, señor Marco Antonio Ortiz de la Cruz, mediante memorando n.º 824-GABE-CEABE-ESSALUD-

⁹ Se indicó que la cotización deberá ser entregada de manera obligatoria mediante los documentos y formatos siguientes: "(...)

a. Declaración Jurada del Postor (Anexo n.º 01)

b. Carta de Compromiso del Postor acreditando el cumplimiento del Requerimiento Técnico Mínimo y Condiciones Generales (Anexo n.º 2)

c. Hoja de presentación del Producto y plazo de entrega (Anexo n.º 03)

d. Declaración Jurada de Lucha Contra la Corrupción en el Seguro Social de Salud-Essalud (Anexo n.º 04)

e. Requisitos Obligatorios para la Admisibilidad de las Ofertas, de acuerdo al numeral 5.3 de las Especificaciones Técnicas y las Condiciones Generales adjuntas.

f. La oferta económica expresada en soles (Anexo N° 05 para la adquisición de equipos y Anexo N° 06 para la contratación del servicio). Se debe adjuntar la estructura de costo de acuerdo a modelo adjunto para cada tipo de contratación. (...)"

¹⁰ Si bien los proveedores también adjuntaron sus cotizaciones respecto al ítem 2 "Contratación de servicio para la preinstalación de equipos de tomografía computarizada básica de emergencia", estas no fueron consideradas en dicho momento.

2020 de 4 de setiembre de 2020, remitió al gerente de Ejecución de Proyectos, Ricardo Tomás Narváez Blas, las propuestas de los proveedores, "a fin de que, en su calidad de ente técnico en la materia, se sirva evaluar y confirmar, de ser el caso, 'si cumple' o 'no cumple' con las especificaciones técnicas y condiciones generales requeridas". Asimismo, es preciso indicar que, respecto a lo cotizado por dicha empresa anteriormente, cuyas órdenes de compra fueron anuladas, su precio bajó en S/ 2 787 520,50.

En atención a lo solicitado, el gerente de Ejecución de Proyectos, con memorando n.º 342-GEP-GCPI-ESSALUD-2020 de 7 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 43), adjuntó el informe n.º 18-SGECC-GEP-GCPI-ESSALUD-2020, de la misma fecha, con los resultados de la evaluación técnica efectuada por la Subgerencia de Equipamiento y Componentes Complementarios de la Gerencia de Ejecución de Proyectos, señalando que las ofertas no acreditan documentariamente o no cumplen, como se muestra a continuación:

CUADRO N° 7
EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS DE TOMOGRAFÍA OFERTADOS

PROVEEDOR	MARCA DEL TOMÓGRAFO	CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO	OBSERVACIONES/COMENTARIOS
GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C	GENERAL ELECTRIC	NO ACREDITA DOCUMENTARIAMENTE; 23 ÍTEMS	El proveedor oferta un plazo de ejecución según lo siguiente: - 1 Unid en 75 días calendarios - 2 Unid en 87 días calendarios - 3 Unid en 94 días calendarios En tanto que la entidad solicita un plazo de ejecución de 30 días calendarios para las 6 unidades. Así mismo, existe una inconsistencia entre el plazo antes indicado y el plazo de ejecución indicado en la Hoja de Presentación de Producto (30 días calendarios). El sustento adjunto no se encuentra foliado.
TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. - TECNASA	HITACHI	NO CUMPLE: de 1 ÍTEM NO ACREDITA DOCUMENTARIAMENTE; 11 ÍTEMS	
SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	SIEMENS HEALTHINEERS	NO CUMPLE: de 1 ÍTEM NO ACREDITA DOCUMENTARIAMENTE; 4 ÍTEMS	

Fuente: Informe n.º 18-SGECC-GEP-GCPI-ESSALUD-2020, de la Subgerencia de Equipamiento y Componentes Complementarios, de la Gerencia de Ejecución de Proyectos.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, con fecha 9 de setiembre de 2020, el señor Gustavo Cristóbal Álvarez, mediante correo electrónico externo.gcrisobal@essalud.gob.pe (Apéndice n.º 44), solicitó a las empresas cotizantes "(...) absolver las observaciones indicadas anteriormente, a fin continuar con la evaluación de su oferta. (...) el plazo para absolver dichas observaciones, será hasta las 17:00 horas del día jueves 10 de setiembre de 2020 (...)".

Es así que, el 10 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 45), los postores presentaron los documentos para la subsanación de las observaciones; advirtiéndose que la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. - TECNASA, adicionalmente, adjuntó de nuevo el Anexo n.º 05 "Oferta Económica", modificando su propuesta económica inicial (presentada el 28 de

agosto de 2020), a un importe total de S/ 13 380 000,00 (menor en S/ 4 472 479,50 de su primera oferta), cuya comparación se detalla a continuación:

CUADRO N° 8
OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL POSTOR TECNASA

OFERTA ECONOMICA	CANT	PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESTACIÓN		P.U.	TOTAL
			PRINCIPAL	ACCESORIA		
Anexo n.º 5 (28.08.2020)	6	10 DIAS CALENDARIO	2 960 413,25	15 000,00	2 975 413,25	17 852 479,50
Anexo n.º 5 (10.09.2020)	6	10 DIAS CALENDARIO	2 215 000,00	15 000,00	2 230 000,00	13 380 000,00
Diferencia			745 413,25	0,00	745 413,25	4 472 479,50

Fuente: Cotizaciones alcanzadas con correos electrónicos de 28 de agosto y 10 de septiembre de 2020 - Anexo n.º 5.

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, con memorando n.º 348-GEP-GCPI-ESSALUD-2020 de 14 de septiembre de 2020 (Apéndice n.º 46), la Gerente de Ejecución de Proyectos (e), Bertilda Lourdes Ramirez Ramirez, remitió al gerente de Adquisiciones de Bienes Estratégicos, Marco Antonio Ortiz de la Cruz, la evaluación técnica efectuada por el Subgerente de Equipamiento y Componentes Complementarios, César Gabino Delgado Velásquez, a través del informe n.º 19-SGECC-GEP-GCPI-ESSALUD-2020 de 14 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 47), consignando que la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. - TECNASA sí cumple con la subsanación, y que las otras dos (2) no cumplen y/o no acreditan documentariamente las especificaciones técnicas.

En esa medida, mediante un cuadro comparativo de 14 de setiembre de 2020, la CEABE determinó que, "se elige la oferta de la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A.-TECNASA; precisando, que cumple y acredita el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien requeridas en la ficha IETSI y el cumplimiento de las condiciones generales de la contratación; de acuerdo a la evaluación realizada por la Sub Gerencia de Equipamiento y Componentes Complementarios", dicho cuadro es visado por el sub gerente de Equipamiento y Componentes Complementarios, señor César Gabino Delgado Velásquez, y los especialistas de dicha unidad orgánica: señores Romel Iván Leva Apaza, Eduardo Jesús Virueta Gómez y Percy Escalante Castelo, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 9
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES DEL ITEM 1 ADQUISICION DEL EQUIPO

DESCRIPCIÓN	CANT	PRESTACIONES		P.U.	TOTAL	OBSERVACIONES
		PRINCIPAL	ACCESORIA			
GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C	6	1 769 936,62	43 677,94	1 813 614,56	10 881 687,33	No acredita documentariamente las especificaciones técnicas (B36, B38, B55 y B58) de la ficha IETSI No cumple con el plazo de entrega solicitado
TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A.-TECNASA	6	2 215 000,00	15 000,00	2 230 000,00	13 380 000,00	Cumple con las especificaciones técnicas del equipo
SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	6	2 091 559,39	141 425,94	2 232 985,33	13 397 911,98	No cumple con las especificaciones técnicas, referentes al ítem B03 de la ficha IETSI No acredita documentariamente las especificaciones técnicas (C01, C02, C03 y C04) de la ficha IETSI

Fuente: Cotizaciones alcanzadas con correos electrónicos de 28 de agosto y 10 de septiembre de 2020 - anexo n.º 05.

Elaborado por: Comisión de Control.

El mismo 14 de setiembre de 2020, la Gerencia de Adquisiciones de Bienes Estratégicos a cargo del señor Marco Antonio Ortiz de la Cruz emitió seis (6) órdenes de compra (Apéndice n.º 48) a favor de la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. TECNASA, por la adquisición de seis (6) tomógrafos, marca Hitachi, por el plazo de ejecución del 15 al 24 de septiembre de 2020¹¹, y por el importe de S/ 2 215 000,00, cada una (sin considerar el precio del servicio de mantenimiento), haciendo un total de S/ 13 290 000,00, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 10
ÓRDENES DE COMPRA POR LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS DE
TOMOGRAFÍA A LA EMPRESA TECNASA

Orden de Compra (Inicial)		Plazo de entrega		Centro Asistencial de Destino	Importe S/
N.º	Fecha	Del	Hasta		
4503659086	14/09/20	15/09/20	24/09/20	Hospital II Rene toche Groppo - Chincha	2 215 000,00
4503659087	14/09/20	15/09/20	24/09/20	Hospital II Ilo - Moquegua	2 215 000,00
4503659088	14/09/20	15/09/20	24/09/20	Hospital II Gustavo Lanatta Lujan - Huacho	2 215 000,00
4503633930	14/09/20	15/09/20	24/09/20	Hospital I Carlos Alcántara Butterfield	2 215 000,00
4503633931	14/09/20	15/09/20	24/09/20	Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen	2 215 000,00
4503633932	14/09/20	15/09/20	24/09/20	Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren	2 215 000,00
Total:					13 290 000,00

Fuente: Expediente de la Contratación Directa n.º 338-2020-ESSALUD/CEABE facilitado en archivo digital.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se ha verificado que los tomógrafos ofertados por la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. - TECNASA, presentan una resolución espacial de (17.2 lp/cm) mientras que las propuestas de las dos empresas restantes presentan especificaciones de 19.7 lp/cm y 20 lp/cm respectivamente; es decir, de mejor calidad de imagen respecto con la nueva ficha técnica código SAP 040010143: "Tomógrafo Básico de Emergencia" (que requería 17 lp/cm), aprobada por el IETSI; por lo tanto, si se hubiese aplicado la ficha técnica que estaba vigente al momento de la indagación de mercado (Código SAP 040010121: "Tomógrafo Computarizado de 128 cortes"), la empresa elegida no cumpliría con dicha especificación técnica; esta situación se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 11
POSTORES QUE COTIZARON A LA INVITACIÓN EFECTUADA POR LA CEABE

DESCRIPCIÓN	POSTORES	MARCA	PAIS	EETT DEL DETECTOR
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA	GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C	GENERAL ELECTRIC	ESTADOS UNIDOS	B.19 Resolución espacial de 19.7 lp/cm..."
	TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A.	HITACHI	JAPON	B.19 Resolución espacial de 17.2 lp/cm..."
	SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	SIEMENS HEALTHINEERS	ALEMANIA	B.19 Resolución espacial de 20 lp/cm..."

Fuente: Cotizaciones presentadas mediante correo electrónico el 28 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, de la revisión a la documentación contenida en el expediente de la Adjudicación Directa n.º 2098D03381, respecto a la evaluación técnica de la propuesta presentada por el

¹¹ Plazo de ejecución de 10 días calendario ofertado por el postor adjudicado.

proveedor Tecnología Industrial y Nacional SA. - TECNASA y la calificación realizada por la Sub Gerencia de Equipamiento y Componentes Complementarios (SGECC), se advierte que la propuesta de dicho proveedor no fue evaluada de manera objetiva y precisa; por cuanto no debió ser admitida; toda vez que no cumplió con subsanar mediante documentos técnicos las observaciones formuladas a su propuesta técnica, respecto a los requerimientos técnicos mínimos siguientes:

- "B39, Programa de seguimiento de bolo de contraste-corazón", ítem que fue validado conforme; sin embargo, lo sustentado por el proveedor no concierne al seguimiento de bolo de contraste - corazón, tal como lo menciona las especificaciones técnicas requeridas.
- B58, Programa de perfusión cerebral con evaluación de isquemias con mapas cerebrales a color y visualización de flujo sanguíneo dinámico en volumen 3D, MIP o VRT", especificación que fue validada conforme; a pesar que el software ofertado permite la perfusión cerebral a color; no se sustenta documentadamente que el software realice la evaluación de isquemias con mapas cerebrales a color, como se solicitó en las especificaciones técnicas exigida.
- "B60, Software automático de cuantificación y evaluación de nódulos pulmonares", característica validada conforme; sin embargo, en el expediente de contratación de la Adjudicación Directa no existe la página referida por el proveedor, careciendo de sustento alguno para la evaluación del ítem en cuestión.
- "B66, Software para traumatología y ortopedia (puede presentarse en la consola de adquisición)", especificación validada conforme; no obstante, el proveedor sustentó que el software permite extraer imágenes óseas (como es el caso de lo requerido en el ítem "B61 Software de sustracción automática ósea); sin embargo, no respalda que el sistema contenga un software para traumatología y ortopedia; tal como lo requiere en las especificaciones técnicas solicitada.

La entidad efectuó el pago por la ejecución de la presente Contratación Directa n.º 338-2020-ESSALUD/CEABE al contratista empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. - TECNASA, por la adquisición de los seis (6) tomógrafos básicos de emergencia, de acuerdo al detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 12
PAGOS REALIZADOS A LA EMPRESA TECNASA POR LA ADQUISICIÓN E
INSTALACIÓN DE LOS TOMÓGRAFOS BÁSICOS DE EMERGENCIA

N° Orden de Compra	Importe S/	Factura N°		Comprobante de pago		Importe pagado S/
		N°	Fecha	N°	Fecha	
4503659086	2 215,000.00	F001-00002102	23/12/2020	2000021485	18/01/2021	2 215 000,00
4503659087	2 215,000.00	F001-00002096	23/12/2020	2000021485	18/01/2021	2 215 000,00
4503659088	2 215,000.00	F001-00002097	23/12/2020	2000021485	18/01/2021	2 215 000,00
4503664858	2 215,000.00	F001-00002100	23/12/2020	2000021486	18/01/2021	2 215 000,00
4503664868	2 215,000.00	F001-00002098	23/12/2020	2000021486	18/01/2021	2 215 000,00
4503664872	2 215,000.00	F001-00002101	23/12/2020	2000021486	18/01/2021	2 215 000,00
Total:						13 290 000,00

Fuente: Comprobantes de pago proporcionado por la Gerencia de Tesorería.
Elaborado por: Comisión de Control.

De acuerdo al cuadro precedente, se ha cancelado la totalidad de los bienes, encontrándose todavía en ejecución las cancelaciones accesorias por mantenimiento preventivo ascendente a S/ 90 000,00, el mismo que se efectivizará durante tres (3) años posteriores a la recepción y conformidad de la precitada adquisición.

De otro lado respecto al Servicio de preinstalación de los referidos bienes, con fecha 16 de septiembre de 2020, mediante memorando múltiple n.º 36-CEABE-CABE-ESSALUD-2020, la gerente Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos, a cargo de la señora Carolina Cabanillas Homa informó a la Gerencia Central de Operaciones y a la Gerencia Central de Logística a cargo de los señores Cesar Eduardo Carreño Díaz y Yun Iván Ayala Alfaro, que se procedió a realizar la adquisición de equipos de tomografía computarizada básica de emergencia a la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A., y recomendó *remilir la contratación del Servicio de Preinstalación de los Equipos de Tomografía Computarizada Básica de Emergencia a la Gerencia Central de Logística para que pueda continuar con su trámite respectivo, previa actualización de los términos de referencia para la preinstalación, de acuerdo a las condiciones e infraestructura de cada hospital donde se instalará los equipos*.

La División de Programación¹², mediante correo electrónico de 17 setiembre de 2020 invitó a cotizar a los correos electrónicos de trece (13) proveedores, adjuntando copia de los términos de referencia, y al no obtenerse cotización alguna, se reiteró en dos (2) oportunidades, el 18 y 23 de setiembre de 2020, a los mismos proveedores, obteniéndose el 23 de setiembre de 2020 solo la cotización de la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. - TECNASA, por S/ 2 651 257,15 en total, la misma que fue seleccionada.

Con fechas 23 y 24 de setiembre de 2020, la Gerencia de Abastecimiento y la Subgerencia de Adquisiciones emitieron seis (6) órdenes de compra por el total de S/ 2 651 257,15, a favor de la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. con un plazo de ejecución desde el 24 de setiembre al 29 de octubre de 2020 (25 a 35 días calendario), según se indica:

CUADRO N° 13
ÓRDENES DE COMPRA POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PREINSTALACIÓN
PARA LOS EQUIPOS DE TOMOGRAFÍA ADQUIRIDOS A LA EMPRESA TECNASA

Orden de Compra N°	Fecha	Plazo de entrega		Días	Centro Asistencial de Destino	Monto
		Del	Hasta			
4503663590	23/09/20	24/09/20	23/10/20	30	Hospital II Rene Toche Groppo	430 209,52
4503663592	23/09/20	24/09/20	23/10/20	30	Hospital II Ilo	385 238,10
4503664142	24/09/20	25/09/20	19/10/20	25	Hospital II Gustavo Lanatta Luján	478 352,38
4503664147	24/09/20	25/09/20	24/10/20	30	Hospital I Carlos Alcantara Butterfield	453 436,10
4503663591	23/09/20	24/09/20	23/10/20	30	Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen	416 295,24
4503664137	24/09/20	25/09/20	29/10/20	35	Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren	487 723,81
Total:						2 651 257,15

Fuente: Expediente de la Contratación Directa n.º 130-2020-ESSALUD/GCL facilitado en archivo digital.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe recordar que el plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los tomógrafos se fijó del 15 al 24 de setiembre de 2020, pero se contrató el servicio de preinstalación a la

¹² De la Subgerencia de Programación y Almacenamiento de la Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Central de Logística.

misma empresa después de dicha adquisición, cuando primero se debió establecer la ejecución de la preinstalación para posteriormente efectuarse la entrega de los tomógrafos en los respectivos centros asistenciales de destino con las condiciones adecuadas¹³; motivo por el cual, no se cumplió con el plazo original previsto para la adquisición de los equipos biomédicos, afectando la inmediatez que requería la prestación.

De esta manera, se advierte que recién se inició el cómputo del plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, a partir de la culminación de la prestación del servicio de preinstalación más las ampliaciones otorgadas, por lo que el plazo final de ejecución fue del 9 al 27 de noviembre de 2020, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 14
PLAZOS PARA LA ENTREGA, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO DE TOMÓGRAFOS

Orden de Compra N°	Fecha límite de ejecución de la prestación según Orden de Compra	Centro Asistencial de Destino	Nueva fecha límite de ejecución de la prestación	Fecha de recepción y conformidad
4503659086	24/09/20	Hospital II Rene Tocha Groppo	09/11/20	09/11/2020
4503659087	24/09/20	Hospital II Ilo	23/11/20	27/11/2020 (*)
4503659088	24/09/20	Hospital II Gustavo Lanatta Lujan	10/11/20	10/11/2020
4503664858	24/09/20	Hospital I Carlos Alcántara Butterfield	10/11/20	18/11/2020 (*)
4503664868	24/09/20	Hospital Nacional Guillermo Almenara I.	23/11/20	23/10/2020
4503664872	24/09/20	Hospital Nacional Alberto Sabogal S.	16/11/20	03/12/2020 (**)

Fuente: Guías de remisión electrónica, - Cartas de ampliación de plazo y Actas de entrega, instalación y prueba operativa.

Elaborado por: OCI de EsSalud.

(*) Tuvo Acta de Observaciones, las mismas que levantó dentro del plazo concedido.

(**) Fuera de plazo.

Los hechos descritos contravienen la siguiente normativa:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

*Artículo 2.- Principios que rigen las Contrataciones (...)

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se trate de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia

¹³ De conformidad con lo establecido en el numeral 5.11 de las bases de la Contratación Directa n.º 338-2020-ESSALUD/CEABE: "La entrega, instalación, y puesta en funcionamiento de los Tomógrafos Computarizados objeto de adquisición, se efectuará en el Servicio de Tomografía de la UPSS Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento de los Hospitales indicados en el Anexo V, previa culminación de los trabajos de pre instalación que debe realizar el contratista...".

y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

j) *Integridad.* La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna".

Artículo 9.- Responsabilidades esenciales.

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultado, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".

Artículo 10. Supervisión de la entidad

"10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder".

Artículo 16. Requerimiento

"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

- Reglamento de la Ley n.º 30255, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019.

Artículo 29. Requerimiento

"29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnología de posicionamiento espacial, tales como georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios".

(...)

"29.6 Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio (...)"

(...)

"29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores y deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

- Directiva n.º 01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01 "Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de Essalud", aprobada con Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación n.º 13-IETSI-ESSALUD-2018, vigente desde el 6 de marzo de 2018.

**VII. Disposiciones*

7.2 Disposiciones Específicas

Del procedimiento para la incorporación, exclusión o modificación de los dispositivos médicos, de equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de Essalud.

7.2.1 El profesional de salud de la IPRESS de Essalud, identifica un dispositivo médico o equipo biomédico u otra tecnología de la salud que requiera ser incorporado, excluido o modificado de los Petitorios de Essalud, que a su criterio podría beneficiar a los asegurados.

7.2.2 El profesional de salud emite a la Jefatura del Servicio y/o Jefatura del Departamento, la solicitud de incorporación/exclusión o modificación de los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas, utilizando el Anexo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 ó 9, adjuntando una declaración sobre conflictos de intereses, según Anexo 12 de la presente Directiva.

(...)

7.3 Causales para la incorporación, exclusión o modificación de los dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas contenidos en los Petitorios de Essalud.

(...)

**7.3.4 Desabastecimiento comprobado en el mercado, de algún dispositivo médico/equipo biomédico u otra tecnología relacionada considerada en los petitorios de Essalud y necesidad de una alternativa terapéutica que cubra el vacío de la tecnología desabastecida*.*

**VIII. Disposiciones complementarias*

(...)

**9.3 Está prohibido el uso de cualquier dispositivo médico, equipo biomédico y otras tecnologías relacionadas que no se encuentren incluidos en los respectivos Petitorios o aprobados fuera del Petitorio por el IETSI*.*

Anexo n.º 8 Solicitud de incorporación o exclusión o modificación de los Petitorios de equipamiento biomédico y equipamiento complementario.

(...)

XIII.- Evidencia científica disponible

De solicitar incluir o modificar un equipo biomédico, deberá sustentar la seguridad y eficacia del nuevo equipo biomédico o de la modificación solicitada, basándose en la mejor evidencia científica disponible y tomando en cuenta las características del contexto local respecto a la

disponibilidad de recursos, valores y preferencias de la población atendida en Essalud, así como también la sostenibilidad de la Institución".

- Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación n.º 30-IETSI-ESSALUD-2019 de 29 de marzo de 2019 que resuelve modificar las especificaciones técnicas del equipo "Tomógrafo Computarizado de 128 Cortes", con Código SAP 040010121, comprendido en el "Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD".

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CÓDIGO SAP: 040010121

DENOMINACIÓN DEL EQUIPO: TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO DE 128 CORTES.

UNIDADES FUNCIONALES: TOMOGRAFÍA.

(...)

DEFINICIÓN FUNCIONAL: PARA DIAGNÓSTICO RADIOGRÁFICO DE TODO EL CUERPO CON FINES DIAGNÓSTICOS.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

(...)

"DETECTORES

B19 RESOLUCIÓN ESPACIAL DE 19.5 lp/cm (EN PARES DE LÍNEAS POR CENTÍMETRO) ó MAYOR A 0% MTF; O RESOLUCIÓN ISOTRÓPICA DE 0.28 mm O MENOR".

La situación antes descrita ha ocasionado el favorecimiento a la contratación y obligación de pago por S/ 13 380 000,00, en beneficio de la empresa contratista, y en contravención a los principios de igualdad de trato, transparencia e integridad, que debe regir en todo proceso de contratación pública.

Los hechos expuestos han sido originados por el accionar de funcionarios y servidores quienes en ejercicio de sus funciones y competencias efectuaron la adquisición de seis (06) "Tomógrafo Básico de Emergencia" con Resolución Espacial de 17 lp/cm (código SAP 040010143) a la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. - TECNASA, por el importe total de S/ 13 380 000,00 para lo cual crearon y aprobaron una ficha técnica para tomógrafos de Resolución Espacial de 17 lp/cm (Código SAP: 040010143), sin haberse efectuado una indagación adecuada de mercado, y así permitir la participación de la empresa TECNASA, ya que solo dicho proveedor ofrecía tomógrafos con esa característica técnica; evidenciándose una direccionalidad en las actuaciones preparatorias, y en la evaluación de las cotizaciones.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el Apéndice n.º 49.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación, forman parte del Apéndice n.º 49, del Informe de Control Específico.

- César Eduardo Carreño Díaz, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 09396361, en el cargo de gerente central de la Gerencia Central de Operaciones¹⁴, durante el periodo del 22 de junio de 2020 al 11 de agosto de 2021, cuya notificación del pliego de hechos fue realizada con la cédula de notificación n.º 011-2021-GCII-OCI-SCE.AETBE-ESSALUD de 22 de diciembre de 2021 y sus comentarios fueron alcanzados con la carta s/n.º de 29 de diciembre de 2021 (Ver apéndice n.º 49).

El citado funcionario incumplió su obligación de evaluar la elaboración del requerimiento para la adquisición de los seis (6) tomógrafos básicos de emergencia, y constituirse en área usuaria por su especialidad y funciones vinculadas a la salud, ello se evidenció al remitir el memorando múltiple n.º 104-GCOP-ESSALUD-2020 de 21 de agosto de 2020, al gerente central de Proyectos de Inversión, conteniendo "las especificaciones técnicas más óptimas del equipo que se proponen adquirir para la continuidad del proceso, que se ajusta a la necesidad actual", advirtiéndose que adjuntó la ficha técnica: "Tomógrafo Básico de Emergencia" con código SAP 040010143, que no se encontraba a esa fecha aprobada por el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) ni comprendida en el "Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud - Essalud"; solicitando "presentar la actualización de las condiciones generales de adquisición, según los destinos indicados (...)"; inobservando lo establecido en los literales b), c) y j) del artículo 2º, el literal 10.1 del artículo 10º y el literal 16.1 del artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como los literales 29.1, 29.6 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.

Con su conducta ha ocasionado la ejecución del pago por S/ 13 290 000,00 y una obligación de pago por S/ 90 000,00¹⁵, en beneficio de la empresa contratista, y en contravención de los principios de igualdad de trato, transparencia e integridad, que debe regir en todo proceso de contratación pública.

Con dichas actuaciones incumplió sus deberes establecidos, como funcionario responsable del área usuaria, en la Ley de Contrataciones del Estado, en cuyo artículo 8º literal b) señala: "El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación (...) colabora y participa en la planificación de las contrataciones (...)"; así como el artículo 16º numeral 16.1, que dice: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas (...)". Igualmente, el artículo 29º numeral 29.1 de su reglamento, que establece: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación", asimismo el numeral 29.6 del reglamento que señala: "Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio (...)", adicionalmente el numeral 29.8 del acotado

¹⁴ Designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 413-PE-ESSALUD-2020 de 22 de junio de 2020 (Apéndice n.º 51) y cesado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 760-PE-ESSALUD-2021 de 11 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 52).

¹⁵ Essalud a la fecha efectuó el pago por la ejecución de la presente Contratación Directa n.º 338-2020-ESSALUDICEABE al contratista empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. - TECNASA, por la adquisición de los seis (6) tomógrafos básicos de emergencia ascendente a S/ 13 290 000,00, encontrándose todavía en ejecución las cancelaciones accesorias por mantenimiento preventivo ascendente a S/ 90 000,00, el mismo que se efectivizará durante tres (3) años posteriores a la recepción y conformidad de la precitada adquisición.

reglamento precisa: *"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica (...) que repercutan en el proceso de contratación"*.

Asimismo, inobservó sus funciones de control y evaluación ejecución de la dotación de bienes estratégicos, establecidas en el literal p) del artículo 183° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Seguro Social de Salud aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 767-PE-ESSALUD-2015 de 31 de diciembre de 2015 (Ver apéndice n.º 71), que establece: *"Planificar, ejecutar y evaluar las actividades y el uso de los recursos asignados para el cumplimiento de sus funciones, acorde a la normativa vigente."*

Además, transgredió las funciones establecidas en los numerales 1 y 5 del FAD-04: Gerente Central de Operaciones del Manual de Perfiles de Puestos – MPP de Essalud aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (Ver apéndice n.º 72), que indica: *"Programar, coordinar, controlar y evaluar la gestión de la Gerencia Central e impartir las disposiciones pertinentes, según el Reglamento de Organización y Funciones vigente"*, y *"Gestionar, controlar y evaluar la dotación de (...), bienes estratégicos (...), en concordancia con las normas y procedimientos establecidos"*.

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales c), o) y s) del artículo 19° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Seguro Social de Salud aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 139-PE-SALUD-99 de 21 de junio de 1999, (Ver apéndice n.º 73) que le obligan a: *"Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas así como las ordenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores"*, *"Salvaguardar la economía de la institución, evitando toda acción que signifique pérdida, despilfarro, uso indebido o que vaya en perjuicio de su economía, de sus bienes o de sus servicios"* y *"Promover la efectividad, eficiencia, economía y calidad en las actividades a su cargo"*.

- Carolina Cabanillas Horna, identificada con Documento Nacional de Identidad n.º 10728860, en el cargo de gerente central de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos¹⁶, durante el periodo de 20 de julio de 2020 al 16 de agosto de 2021, cuya notificación del pliego de hechos fue realizada con la cedula de notificación n.º 010-2021-GCII-OCI-SCE.AETBE-ESSALUD, de 22 de diciembre de 2021 y no alcanzó su respuesta a nuestra notificación (Ver apéndice n.º 49).

La citada funcionaria solicitó mediante el memorando n.º 2029-CEABE-ESSALUD-2020 de 25 de agosto de 2020 al gerente central de Operaciones, que *"(...) de acuerdo a las coordinaciones realizadas, se deberá considerar dos procedimientos de selección uno para la Adquisición de Equipos de Tomografía Computarizada Básica de Emergencia, que incluya los accesorios e insumos (...)"*, el mismo que se estaba refiriendo a las Especificaciones Técnicas con código SAP 040010143 "Tomógrafo Básico de Emergencia" el cual incluía Detectores de resolución espacial 17 lp/cm, pese a que a esa fecha no se encontraba aprobada por el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) ni estaba comprendida en el "Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – Essalud", así

¹⁶ Designada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 506-PE-ESSALUD-2020 de 20 de julio de 2020 (Apéndice n.º 53) y cesada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 771-PE-ESSALUD-2021 de 16 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 54).

como por no haber dado respuesta a la solicitud de información efectuada por el gerente de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del IETSI tanto el 3 como el 19 de agosto de 2020, en ambas solicitudes le requerían la indagación de mercado para proceder a la regularización del "tomógrafo computarizado de 128 cortes" y posteriormente el "informe de indagación de mercado que motivó la solicitud del CEABE de incorporación del tomógrafo básico de emergencia (SAP 040010143); inobservando lo establecido en el literal b), c) y j) del artículo 2° y el literal 10.1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación n.° 30-IETSI-ESSALUD-2019 de 29 de marzo de 2019.

Con su conducta ha ocasionado la ejecución del pago por S/ 13 290 000,00 y una obligación de pago por S/ 90 000,00¹⁷, en beneficio de la empresa contratista, y en contravención de los principios de igualdad de trato, transparencia e integridad, que debe regir en todo proceso de contratación pública.

Con dichas actuaciones incumplió sus deberes funcionales de supervisión y control de los procesos de contratación de bienes estratégicos establecidos en el literal e) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la CEABE, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 226-PE-ESSALUD-2015 de 1 de abril de 2015 y modificatorias (Ver apéndice n.° 74), que establece: *"Supervisar y controlar los procesos de contratación de bienes estratégicos, de acuerdo a los principios y normatividad que rigen las contrataciones"*.

Además, transgredió las funciones establecidas en el numeral 8 del FAD-07: Director III, del Manual de Perfiles de Puestos – MPP de EsSalud aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (Ver apéndice n.° 72), que indica: *"Gestionar, controlar y evaluar la dotación de los (...), bienes estratégicos (...), en concordancia con las normas y procedimientos establecidos"*.

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales b), c), o) y s) del artículo 19° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Seguro Social de Salud aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 139-PE-SALUD-99 de 21 de junio de 1999, (Ver apéndice n.° 73) que le obligan a: *"Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Organización y Funciones (...)", "Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas así como las ordenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores", "Salvaguardar la economía de la institución, evitando toda acción que signifique pérdida, despilfarro, uso indebido o que vaya en perjuicio de su economía, de sus bienes o de sus servicios" y "Promover la efectividad, eficiencia, economía y calidad en las actividades a su cargo"*.

- Patricia Rosario Pimentel Álvarez, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 07977607, en el cargo de directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación – IETSI¹⁸, durante el periodo de 20 de julio de 2020 al 16 de agosto de 2021, cuya

¹⁷ Essalud a la fecha efectuó el pago por la ejecución de la presente Contratación Directa n.° 338-2020-ESSALUD/CEABE al contratista empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. – TECNASA, por la adquisición de los seis (6) tomógrafos básicos de emergencia ascendente a S/ 13 290 000,00, encontrándose todavía en ejecución las cancelaciones accesorias por mantenimiento preventivo ascendente a S/ 90 000,00, el mismo que se efectivizará durante tres (3) años posteriores a la recepción y conformidad de la precitada adquisición.

¹⁸ Designada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 800-PE-ESSALUD-2019 de 12 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 55) y cesada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 869-PE-ESSALUD-2020 de 9 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 56).

notificación del pliego de hechos fue realizada con la cedula de notificación n.º 005-2021-GCII-OCI-SCE.AETBE-ESSALUD, de 22 de diciembre de 2021 y sus comentarios fueron alcanzados con carta s/n.º de 28 de diciembre de 2021 (Ver apéndice n.º 49).

La citada funcionaria emitió la Resolución del Instituto Nacional de Tecnologías en Salud e Investigación n.º 88-IETSI-ESSALUD-2020 de 14 de setiembre de 2020, disponiendo incorporar el bien "Tomógrafo básico de emergencia" con código SAP 040010143 al "Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los centros asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD 2018" con eficacia anticipada desde el 31 de julio de 2020, resultando contrario con la opinión emitida el 30 de julio de 2020 mediante correo electrónico del Ing. Electrónico José Ayquipa Avalos de la sub gerencia de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Médicos del IETSI quién advertía que: "(...)bajar la resolución espacial a menos de 19.5 lp/cm podría repercutir en la calidad de las imágenes(...)", y sin observar que el Informe Técnico n.º 89 SDEDMYEBM-DETS-IETSI-ESSALUD-2020 de 31 de agosto de 2020 formulado por la Subdirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos del IETSI, contenía como recomendación la aprobación del "Tomógrafo básico de emergencia", no se basó en una indagación de mercado que haya sustentado la seguridad y eficacia de su incorporación por parte de la Sub Gerencia de Programación y Elaboración de Expedientes del CEABE, que permita constituir como un elemento de sustento técnico que revele el desabastecimiento real del "Tomógrafo Computarizado de 128 cortes" el cual contenía una resolución espacial de 19.5 lp/cm; inobservando lo establecido en el literal 7.3.4 del Capítulo VII Disposiciones y literal 9.3 del Capítulo VIII Disposiciones complementarias de la Directiva n.º 01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01, aprobada con Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación n.º 13-IETSI-ESSALUD-2018 y Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación n.º 30-IETSI-ESSALUD-2019 de 29 de marzo de 2019.

Con su conducta ha ocasionado la ejecución del pago por S/ 13 290 000,00 y una obligación de pago por S/ 90 000,00¹⁹, en beneficio de la empresa contratista, y en contravención de los principios de igualdad de trato, transparencia e integridad, que debe regir en todo proceso de contratación pública.

Con dichas actuaciones incumplió sus deberes funcionales de control de las actividades del Instituto Nacional de Tecnologías en Salud e Investigación establecidos en el literal a) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 152-PE-ESSALUD-2015 de 23 de febrero de 2015 y modificatorias (Ver apéndice n.º 75), que establece: "Organizar, dirigir y controlar las actividades del Instituto para el logro de sus objetivos, en el marco de las normas y facultades delegadas" respecto a lo contenido en la función f) del artículo 8º: "Aprobar la incorporación, uso, salida o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en ESSALUD, así como el establecimiento o modificación de guías de práctica clínica".

Además, transgredió las funciones establecidas en el numeral 8 del FAD-07: Director III, del Manual de Perfiles de Puestos – MPP de EsSalud aprobado con Resolución de Presidencia

¹⁹ Essalud a la fecha efectuó el pago por la ejecución de la presente Contratación Directa n.º 338-2020-ESSALUD/CEABE al contratista empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. – TECNASA, por la adquisición de los seis (6) tomógrafos básicos de emergencia ascendente a S/ 13 290 000,00, encontrándose todavía en ejecución las cancelaciones accesorias por mantenimiento preventivo ascendente a S/ 90 000,00, el mismo que se efectivizará durante tres (3) años posteriores a la recepción y conformidad de la preciada adquisición.

Ejecutiva n.º 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (Ver apéndice n.º 72), que indica: "Gestionar, controlar y evaluar la dotación de los (...), bienes estratégicos (...), en concordancia con las normas y procedimientos establecidos".

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales b), c), o) y s) del artículo 19º del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Seguro Social de Salud aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 139-PE-SALUD-99 de 21 de junio de 1999, (Ver apéndice n.º 73) que le obligan a: "Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Organización y Funciones (...)", "Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas así como las ordenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores", "Salvaguardar la economía de la institución, evitando toda acción que signifique pérdida, despilfarro, uso indebido o que vaya en perjuicio de su economía, de sus bienes o de sus servicios" y "Promover la efectividad, eficiencia, economía y calidad en las actividades a su cargo".

- Marco Antonio Ortiz de la Cruz, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 08154381, en el cargo de gerente (e) de la Gerencia de Adquisiciones de Bienes Estratégicos de la CEABE²⁰, durante el periodo de 2 de junio de 2020 al 8 de marzo de 2021, cuya notificación del pliego de hechos fue realizada con la cédula de notificación n.º 003-2021-GCII-OCI-SCE.AETBE-ESSALUD, de 22 de diciembre de 2021 y no dio respuesta a nuestra comunicación. (Ver apéndice n.º 49).

El citado funcionario incumplió su labor de supervisar las actuaciones preparatorias y de selección del proveedor en la contratación directa para la compra de los seis (6) tomógrafos computarizados de 128 cortes, no obstante que del contenido del cuadro "Evaluación de propuestas de equipos biomédicos – Adquisición de tomógrafos computarizado de 128 cortes – CEABE" incluido como anexo en el informe n.º 126-RILA-2020 de 29 de julio de 2020, elaborado por el señor Romel Iván Leva Apaza, sobre los resultados de la evaluación técnica de las cotizaciones de Tomógrafo Computarizado de 128 cortes; se aprecia que ninguna de las tres (3) cotizaciones presentadas por los proveedores PHILIPS PERUANA SA, Tecnología Industrial y Nacional S.A. – TECNASA y CYMED MEDICAL SAC cumplían con las especificaciones técnicas requeridas en la indagación de mercado, conforme se detalla con precisión en las columnas: "Cumplimiento Si/No/No acredita", "Observaciones" y "Otras observaciones", como la no presentación del Certificado de Seguridad Eléctrica, la inconformidad del gatillador cardiaco con lo requerido y la incongruencia en el plazo de entrega ofertado en cotización, la menor resolución espacial considerada en la especificación B19 de dos cotizantes (TECNASA y PHILIPS PERUANA S.A.), y que la compañía CYMED MEDICAL S.A.C. ofrecía tomógrafos con mejor calidad de imagen al ofertar estos equipos biomédicos con Detectores de resolución espacial de 21.5 lp/cm.; sino por el contrario visó en señal de aprobación las tres (3) órdenes de compra n.º 4503633930, 4503633931 y 4503633932 de fecha 31 de julio de 2020 a favor de la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. – TECNASA, para la adquisición de seis (6) tomógrafos computarizado de 128 cortes, marca Hitachi, por S/ 20 640 000,00; inobservando lo establecido en los literales b) y j) del artículo 2º y el literal 10.1 del artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación n.º 30-IETSI-ESSALUD-2019 de 29 de marzo de 2019.

²⁰ Encargado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 373-PE-ESSALUD-2020 de 2 de junio de 2020 (Apéndice n.º 57), cesado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 805-PE-ESSALUD-2021 de 26 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 58).

Con dichas actuaciones incumplió sus deberes funcionales de supervisión y control de los procesos de contratación de bienes estratégicos, establecidos en el literal d) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la CEABE, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 226-PE-ESSALUD-2015 de 1 de abril de 2015 y modificatorias (Ver apéndice n.º 74), que establece: *"Conducir, supervisar y controlar los procesos de selección para la contratación de bienes estratégicos en sus diferentes tipos y modalidades (...)".*

Además, transgredió las funciones establecidas en el numeral 1 del FAD-12: Gerente, del Manual de Perfiles de Puestos – MPP de Essalud aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (Ver apéndice n.º 72), que indica: *"Programar, coordinar, controlar y evaluar la gestión de la Gerencia a su cargo e impartir las disposiciones pertinentes".*

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales c), o) y s) del artículo 19° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Seguro Social de Salud aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 139-PE-SALUD-99 de 21 de junio de 1999, (Ver apéndice n.º 73) que le obligan a: *"Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas así como las ordenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores", "Salvaguardar la economía de la institución, evitando toda acción que signifique pérdida, despilfarro, uso indebido o que vaya en perjuicio de su economía, de sus bienes o de sus servicios" y "Promover la efectividad, eficiencia, economía y calidad en las actividades a su cargo".*

- **Fabián Alejandro Fiestas Saldarriaga**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 09862530, en el cargo de gerente de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias²¹, durante el período del 30 de abril de 2015 al 23 de noviembre de 2020, cuya notificación del pliego de hechos fue realizada con la cédula de notificación n.º 008-2021-GCII-OCI-SCE.AETBE-ESSALUD, de 22 de diciembre de 2021, y sus comentarios fueron alcanzados con la carta n.º 10-FFS-2021 de 28 de diciembre de 2021 (Ver apéndice n.º 49).

Dicho funcionario no supervisó adecuadamente la elaboración de la propuesta de actualización del petitorio de bienes de tecnología sanitaria del IETSI por derivar mediante la nota n.º 89-DETS-IETSI-ESSALUD-2020 de 10 de setiembre de 2020 a la directora del IETSI, el Informe Técnico n.º 89 SDEDMYEBM-DETS-IETSI-ESSALUD-2020 de 31 de agosto de 2020, formulado por la subgerente de la Subdirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos del IETSI, que recomendaba: *"(...) elevar el presente para continuar con el acto resolutorio correspondiente con eficacia anticipada desde el viernes 31 de julio de 2020"*, respecto a la creación de una ficha técnica de un "tomógrafo básico de emergencia" que haya sustentado la seguridad y eficacia de su incorporación como elemento de sustento técnico que revele el desabastecimiento real del "Tomógrafo Computarizado de 128 cortes" con resolución espacial de 19.5 lp/cm, señalando el mencionado gerente de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del IETSI: *"(...) estando este despacho de acuerdo con lo propuesto, agradeceré continuar con el acto resolutorio correspondiente"*; inobservando lo establecido en el literal 7.3.4 del Capítulo VII Disposiciones y literal 9.3 del Capítulo VIII Disposiciones complementarias de la

²¹ Designado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 309-PE-ESSALUD-2015 de 30 de abril de 2015 (Apéndice n.º 59), cesado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 1064-PE-ESSALUD-2020 de 23 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 60).

Directiva n.º 01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01 "Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de Essalud", aprobada con Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación n.º 13-IETSI-ESSALUD-2018.

Con su conducta ha ocasionado la ejecución del pago por S/ 13 290 000,00 y una obligación de pago por S/ 90 000,00²², en beneficio de la empresa contratista, y en contravención de los principios de igualdad de trato, transparencia e integridad, que debe regir en todo proceso de contratación pública.

Con dichas actuaciones incumplió sus deberes funcionales de supervisión en la elaboración de la propuesta de actualización del petitorio de bienes de tecnología sanitaria del Instituto Nacional de Tecnologías en Salud e Investigación establecidos en el literal f) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 152-PE-ESSALUD-2015 de 23 de febrero de 2015 y modificatorias (Ver apéndice n.º 75), que establece: "Supervisar la elaboración de la propuesta de actualización del petitorio de los medicamentos o los listados de bienes de tecnología sanitaria en ESSALUD" respecto a lo contenido en la función e) del artículo 12º: "Proponer la incorporación, uso, salida o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en ESSALUD, en base a la normatividad y metodologías aprobadas".

Asimismo, transgredió las funciones establecidas en los numerales 1 y 18 del FAD-12: Gerente, del Manual de Perfiles de Puestos – MPP de EsSalud aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (Ver apéndice n.º 72), que indica: "Programar, coordinar, controlar y evaluar la gestión de la Gerencia a su cargo e impartir las disposiciones pertinentes" y "Realizar otras funciones que le asigne el Jefe inmediato, en el ámbito de su competencia".

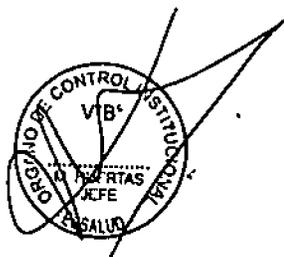
Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales c) y s) del artículo 19º del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Seguro Social de Salud aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 139-PE-SALUD-99 de 21 de junio de 1999, (Ver apéndice n.º 73) que le obligan a: "Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas así como las ordenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores" y "Promover la efectividad, eficiencia, economía y calidad en las actividades a su cargo".

- Laura Verónica Larrea Mantilla, identificada con Documento Nacional de Identidad n.º 45491444, en el cargo de gerente de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias²³, durante el periodo del 6 de marzo de 2020 al 5 de enero de 2021, cuya notificación del pliego de hechos fue realizada con la cédula de notificación n.º 007-2021-GCII-OCI-SCE.AETBE-ESSALUD, de 22 de diciembre de 2021, y sus comentarios fueron alcanzados con la carta N.º 001-LVLM-2021 de 28 de diciembre de 2021 (Ver apéndice n.º 49).

²² Essalud a la fecha efectuó el pago por la ejecución de la presente Contratación Directa n.º 338-2020-ESSALUD/CEABE al contratista empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. – TECNASA, por la adquisición de los seis (6) tomógrafos básicos de emergencia ascendente a S/ 13 290 000,00, encontrándose todavía en ejecución las cancelaciones accesorias por mantenimiento preventivo ascendente a S/ 90 000,00, el mismo que se efectivizará durante tres (3) años posteriores a la recepción y conformidad de la precitada adquisición.

²³ Designada con Resolución de Gerencia General n.º 403-GG-ESSALUD-2020 de 6 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 61), cesada con Resolución de Gerencia General n.º 03-GG-ESSALUD-2021 de 5 de enero de 2021.

Dicha funcionaria no supervisó adecuadamente la elaboración de la propuesta de actualización del petitorio de bienes de tecnología sanitaria del IETSI al visar el Informe Técnico N° 89 SDEDMYEBM-DETS-IETSI-ESSALUD-2020 de 31 de agosto de 2020, formulado por la subgerente de la Subdirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos del IETSI, que recomendaba: "(...) elevar el presente para continuar con el acto resolutorio correspondiente con eficacia anticipada desde el viernes 31 de julio de 2020", respecto a la creación de una ficha técnica de un "tomógrafo básico de emergencia" pese a que la indagación de mercado efectuada por parte de la Sub Gerencia de Programación y Elaboración de Expedientes del CEABE, no se basó en una indagación de mercado que haya sustentado la seguridad y eficacia de su incorporación como elemento de sustento técnico que revele el desabastecimiento real del "Tomógrafo Computarizado de 128 cortes" con resolución espacial de 19.5 lp/cm; inobservando lo establecido en el literal 7.3.4 del Capítulo VII Disposiciones y literal 9.3 del Capítulo VIII Disposiciones complementarias de la Directiva n.º 01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01 "Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de Essalud", aprobada con Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación n.º 13-IETSI-ESSALUD-2018.



Con su conducta ha ocasionado la ejecución del pago por S/ 13 290 000,00 y una obligación de pago por S/ 90 000,00²⁴, en beneficio de la empresa contratista, y en contravención de los principios de igualdad de trato, transparencia e integridad, que debe regir en todo proceso de contratación pública.



Con dichas actuaciones incumplió sus deberes funcionales de supervisión en la elaboración de la propuesta de actualización del petitorio de bienes de tecnología sanitaria del Instituto Nacional de Tecnologías en Salud e Investigación establecidos en el literal f) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 152-PE-ESSALUD-2015 de 23 de febrero de 2015 y modificatorias (Ver apéndice n.º 75), que establece: "Supervisar la elaboración de la propuesta de actualización del petitorio de los medicamentos o los listados de bienes de tecnología sanitaria en ESSALUD" respecto a lo contenido en la función e) del artículo 12º: "Proponer la incorporación, uso, salida o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en ESSALUD, en base a la normalidad y metodologías aprobadas".



Asimismo, transgredió las funciones establecidas en los numerales 1 y 18 del FAD-12: Gerente, del Manual de Perfiles de Puestos – MPP de EsSalud aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (Ver apéndice n.º 72), que indica: "Programar, coordinar, controlar y evaluar la gestión de la Gerencia a su cargo e impartir las disposiciones pertinentes" y "Realizar otras funciones que le asigne el Jefe inmediato, en el ámbito de su competencia".



Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales c) y s) del artículo 19º del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Seguro Social de Salud aprobado con Resolución de

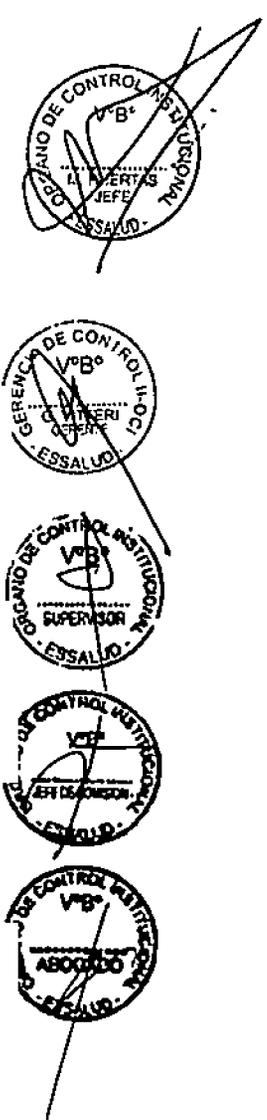


²⁴ Essalud a la fecha efectuó el pago por la ejecución de la presente Contratación Directa n.º 338-2020-ESSALUD/CEABE al contratista empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. – TECNASA, por la adquisición de los seis (6) tomógrafos básicos de emergencia ascendente a S/ 13 290 000,00, encontrándose todavía en ejecución las cancelaciones accesorias por mantenimiento preventivo ascendente a S/ 90 000,00, el mismo que se efectivizará durante tres (3) años posteriores a la recepción y conformidad de la precitada adquisición.

Presidencia Ejecutiva n.º 139-PE-SALUD-99 de 21 de junio de 1999, (Ver apéndice n.º 73) que le obligan a: "Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas así como las ordenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores" y "Promover la efectividad, eficiencia, economía y calidad en las actividades a su cargo".

- Ricardo Tomás Narváez Blas, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 17842769, en el cargo de gerente (e) de Ejecución de Proyectos²⁵, durante el periodo de 3 de julio de 2018 a la fecha², cuya notificación del pliego de hechos fue realizada con la cédula de notificación n.º 014-2021-GCII-OCI-SCE.AETBE-ESSALUD, de 21 de diciembre de 2021 y sus comentarios fueron alcanzados con la carta n.º 01-RTNB-TOM-2021 de 21 DE DICIEMBRE DE 2021 (Ver apéndice n.º 49).

El citado funcionario incumplió su labor de control y evaluación de equipamientos biomédicos, debido a que a pesar de haber tomado conocimiento de la nota n.º 412-SGECC-GEP-GCPI-ESSALUD-2020 de 30 de julio de 2020 emitido por el sub gerente de Equipamiento y Componentes Complementarios, respecto del cuadro "Evaluación de propuestas de equipos biomédicos - Adquisición de tomógrafos computarizado de 128 cortes - CEABE" incluido como anexo en el informe n.º 126-RILA-2020 de 29 de julio de 2020, elaborado por el señor Romel Iván Leva Apaza, sobre los resultados de la evaluación técnica de las cotizaciones de Tomógrafo Computarizado de 128 cortes, se aprecia que ninguna de las tres (3) cotizaciones presentadas por los proveedores PHILIPS PERUANA SA, Tecnología Industrial y Nacional S.A. - TECNASA y CYMED MEDICAL SAC cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas en la indagación de mercado, conforme se detalla con precisión en las columnas: "Cumplimiento Sí/No/No acredita", "Observaciones" y "Otras observaciones", como la no presentación del Certificado de Seguridad Eléctrica, la inconformidad del gatillador cardiaco con lo requerido y la incongruencia en el plazo de entrega ofertado en cotización, la menor resolución espacial considerada en la especificación B19 de dos cotizantes (TECNASA y PHILIPS PERUANA S.A.), y que la compañía CYMED MEDICAL S.A.C. ofrecía tomógrafos con mejor calidad de imagen al ofertar estos equipos biomédicos con Detectores de resolución espacial de 21.5 lp/cm.; sin embargo, lejos de observarlo y disponer la revisión de su contenido, remitió a través del memorándum n.º 293-GEP-GCPI-ESSALUD-2020 a la Gerencia de Adquisiciones de Bienes Estratégicos para continuar con las acciones administrativas que correspondan, es decir en la misma línea que señalaba la evaluación realizada por el señor Romel Iván Leva Apaza en el caso de la propuesta de TECNASA señalando: "Esta alternativa deberá ser recomendado por el ente encargado o quien haga sus veces (usuario final)", generando que posteriormente la Gerencia de Adquisiciones de Bienes Estratégicos emita tres (3) órdenes de compra n.º 4503633930, 4503633931 y 4503633932 de fecha 31 de julio de 2020 a favor de la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. - TECNASA, para la adquisición de seis (6) tomógrafos computarizado de 128 cortes, marca Hitachi, por S/ 20 640 000,00, pero que posteriormente fueron anuladas al haberse detectado una transgresión al Principio de Presunción de la veracidad por incongruencias en la estructura de costos en las ofertas de TECNASA; inobservando lo establecido en el literal b) del artículo 2º y el literal 10.1 del artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación n.º 30-IETSI-ESSALUD-2019 de 29 de marzo de 2019.



²⁵ Designado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 572-PE-ESSALUD-2018 de 3 de julio de 2018 (Apéndice n.º 62)

Asimismo, inobservó sus funciones de control y evaluación de equipamientos biomédicos, establecidas en el literal o) del artículo 131º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Seguro Social de Salud aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 767-PE-ESSALUD-2015 de 31 de diciembre de 2015 (Ver apéndice n.º 71), que establece: *"Planificar y evaluar las actividades de su competencia y gestionar los recursos para el cumplimiento de los mismos."*

Además, transgredió las funciones establecidas en el numeral 1 del FAD-12: Gerente, del Manual de Perfiles de Puestos – MPP de Essalud aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (Ver apéndice n.º 72), que indica: *"Programar, coordinar, controlar y evaluar la gestión de la Gerencia a su cargo e impartir las disposiciones pertinentes"*.

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales c), o) y s) del artículo 19º del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Seguro Social de Salud aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 139-PE-SALUD-99 de 21 de junio de 1999, (Ver apéndice n.º 73) que le obligan a: *"Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas así como las ordenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores"*, *"Salvaguardar la economía de la institución, evitando toda acción que signifique pérdida, despilfarro, uso indebido o que vaya en perjuicio de su economía, de sus bienes o de sus servicios"* y *"Promover la efectividad, eficiencia, economía y calidad en las actividades a su cargo"*.

- Alexis Noé Chinchay Guerrero, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 46000348, en el cargo de subgerente de la Sub Gerencia de Programación y Elaboración de Expedientes de la Gerencia de Adquisiciones de Bienes Estratégicos²⁶, durante el periodo de 18 de junio de 2020 al 17 de diciembre de 2020, cuya notificación del pliego de hechos fue realizada con la cédula de notificación n.º 004-2021-GCII-OCI-SCE.AETBE-ESSALUD, de 22 de diciembre de 2021 y sus comentarios fueron alcanzados con la carta n.º 0001-2021-ACHG-CC N° 004-2021-GCII-OCI-SCE-AETBE-ESSALUD de 29 de diciembre de 2021 (Ver apéndice n.º 49).

El citado funcionario no efectuó una adecuada indagación de mercado de los seis (6) tomógrafos computarizados de 128 cortes, al solicitar a la dirección del IETSI mediante correo electrónico de 30 de julio de 2020, la aceptación de la oferta del proveedor Tecnología Industrial y Nacional S.A. – TECNASA, quien cotizó para ofertar seis (6) tomógrafos computarizados de 128 cortes, con Detectores con resolución espacial de 17 lp/cm; a pesar que dicha propuesta al igual que de los proveedores PHILIPS y CYMED MEDICAL SAC no cumplieran con las especificaciones técnicas contenidas, entre otras, en la ficha técnica del código SAP:040010121 (Detectores con resolución espacial de 19.5 lp/cm) de las especificaciones técnicas de la ficha IETSI, conforme se aprecia en el cuadro "Evaluación de propuestas de equipos biomédicos – Adquisición de tomógrafos computarizado de 128 cortes – CEABE" y contenido en el informe n.º 126-RILA-2020 de 29 de julio de 2020, elaborado por el señor Romel Iván Leva Apaza, incluso la cotización ofertada por CYMED MEDICAL SAC presentaba una característica técnica mayor a la requerida en B19 al contener sus tomógrafos resolución espacial de 21.5 lp/cm, información que no se tomó en cuenta y se omitió consignar en la columna de "Cumplimiento Si/No/No acredita" de la evaluación

²⁶ Encargado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 403-PE-ESSALUD-2020 de 18 de junio de 2020 (Apéndice n.º 63) y cesado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 1159-PE-ESSALUD-2020 de 17 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 64).

efectuado en el citado Informe n.º 126-RILA-2020; inobservando lo establecido en los literales b), c) y j) del artículo 2º y el literal 9.1 del artículo 9º, así como el literal 10.1 del artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación n.º 30-IETSI-ESSALUD-2019 de 29 de marzo de 2019.

Con su conducta ha ocasionado la ejecución del pago por S/ 13 290 000,00 y una obligación de pago por S/ 90 000,00²⁷, en beneficio de la empresa contratista, y en contravención de los principios de igualdad de trato, transparencia e integridad, que debe regir en todo proceso de contratación pública.

Con dichas actuaciones incumplió sus deberes de programación y ejecución de los procesos de contratación de bienes estratégicos establecidos en los literales a) y f) del artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones de la CEABE, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 226-PE-ESSALUD-2015 de 1 de abril de 2015 y modificatorias (Ver apéndice n.º 74), que establece: *"Elaborar las estrategias y procedimientos para la contratación de bienes estratégicos acorde con la normatividad vigente"*, y *"Realizar los actos preparatorios del proceso de selección, que comprende el estudio de posibilidades de mercado, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la determinación de valor referencial, el tipo de proceso de selección y la certificación de la disponibilidad presupuestal"*.

Además, transgredió las funciones establecidas en el numeral 1 del FAD-16: Sub Gerente, del Manual de Perfiles de Puestos – MPP de EsSalud aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (Ver apéndice n.º 72), que indica: *"Programar, coordinar, controlar y evaluar la gestión de la Sub Gerencia a su cargo e impartir las disposiciones pertinentes"*.

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales b), c), o) y s) del artículo 19º del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Seguro Social de Salud aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 139-PE-SALUD-99 de 21 de junio de 1999, (Ver apéndice n.º 73) que le obligan a: *"Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Organización y Funciones (...)", "Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas así como las ordenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores", "Salvaguardar la economía de la institución, evitando toda acción que signifique pérdida, despilfarro, uso indebido o que vaya en perjuicio de su economía, de sus bienes o de sus servicios" y "Promover la efectividad, eficiencia, economía y calidad en las actividades a su cargo"*.

- Maribel Marilú Castro Reyes, identificada con Documento Nacional de Identidad n.º 41861797, en el cargo de subgerente de la Subdirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos del IETSI²⁸, durante el periodo del 8 de mayo de 2020 a la fecha, cuya notificación del pliego de hechos fue realizada con la cédula de notificación n.º 006-2021-

²⁷ EsSalud a la fecha efectuó el pago por la ejecución de la presente Contratación Directa n.º 338-2020-ESSALUD/CEABE al contratista empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. – TECNASA, por la adquisición de los seis (6) tomógrafos básicos de emergencia ascendente a S/ 13 290 000,00, encontrándose todavía en ejecución las cancelaciones accesorias por mantenimiento preventivo ascendente a S/ 90 000,00, el mismo que se efectivizará durante tres (3) años posteriores a la recepción y conformidad de la precitada adquisición.

²⁸ Designada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 800-PE-ESSALUD-2020 de 8 de mayo de 2020

GCII-OCI-SCE.AETBE-ESSALUD, de 21 de diciembre de 2021, y sus comentarios fueron alcanzados con la carta n.º 002-MMCR-2021 de 28 de diciembre de 2021 (Ver apéndice n.º 49).

Dicha funcionaria no efectuó adecuadamente la elaboración de la propuesta de actualización de los listados de bienes de tecnología sanitaria del IETSI al formular el Informe Técnico N° 89 SDEDMYEBM-DETS-IETSI-ESSALUD-2020 de 31 de agosto de 2020, recomendando "(...) elevar el presente para continuar con el acto resolutivo correspondiente con eficacia anticipada desde el viernes 31 de julio de 2020", respecto a la creación de una ficha técnica de un "tomógrafo básico de emergencia" con la finalidad de incorporar al "Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los centros asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD y permitir la adquisición de 6 "Tomógrafo básico de emergencia" con código SAP 040010143 con Detectores de resolución espacial de 17 lp/cm, pese a que la indagación de mercado efectuada por parte de la Sub Gerencia de Programación y Elaboración de Expedientes del CEABE, no se basó en una indagación de mercado que haya sustentado la seguridad y eficacia de su incorporación como elemento de sustento técnico que revele el desabastecimiento real del "Tomógrafo Computarizado de 128 cortes" con resolución espacial de 19.5 lp/cm.; inobservando lo establecido en el literal 7.3.4 del Capítulo VII Disposiciones y literal 9.3 del Capítulo VIII Disposiciones complementarias de la Directiva n.º 01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01 "Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de Essalud", aprobada con Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación n.º 13-IETSI-ESSALUD-2018.

Con su conducta ha ocasionado la ejecución del pago por S/ 13 290 000,00 y una obligación de pago por S/ 90 000,00²⁹, en beneficio de la empresa contratista, y en contravención de los principios de igualdad de trato, transparencia e integridad, que debe regir en todo proceso de contratación pública.

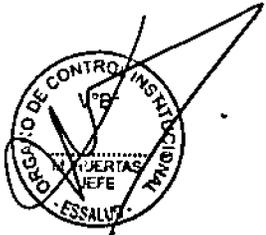
Con dichas actuaciones incumplió sus deberes funcionales de elaboración de la propuesta de actualización de los listados de bienes de tecnología sanitaria del Instituto Nacional de Tecnologías en Salud e Investigación establecidos en el literal f) del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 152-PE-ESSALUD-2015 de 23 de febrero de 2015 y modificatorias (Ver apéndice n.º 75), que establece: "Elaborar la propuesta de actualización de los listados de bienes de tecnología sanitaria en ESSALUD" respecto a lo contenido en la función e) del artículo 15º: "Proponer la incorporación, uso, salida o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en ESSALUD, en base a la normatividad y metodologías aprobadas".

Además, transgredió las funciones establecidas en el numeral 1 del FAD-16: Sub Gerente, del Manual de Perfiles de Puestos – MPP de EsSalud aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (Ver apéndice n.º 72), que indica: "Programar, coordinar, controlar y evaluar la gestión de la Sub Gerencia a su cargo e impartir las disposiciones pertinentes".

²⁹ Essalud a la fecha efectuó el pago por la ejecución de la presente Contratación Directa n.º 338-2020-ESSALUD/CEABE al contratista empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. – TECNASA, por la adquisición de los seis (6) tomógrafos básicos de emergencia ascendente a S/ 13 290 000,00, encontrándose todavía en ejecución las cancelaciones accesorias por mantenimiento preventivo ascendente a S/ 90 000,00, el mismo que se efectivizará durante tres (3) años posteriores a la recepción y conformidad de la precitada adquisición.

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales b), c), o) y s) del artículo 19° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Seguro Social de Salud aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 139-PE-SALUD-99 de 21 de junio de 1999, (Ver apéndice n.° 73) que le obligan a: "Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Organización y Funciones (...)", "Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas así como las ordenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores", "Salvaguardar la economía de la institución, evitando toda acción que signifique pérdida, despilfarro, uso indebido o que vaya en perjuicio de su economía, de sus bienes o de sus servicios" y "Promover la efectividad, eficiencia, economía y calidad en las actividades a su cargo".

- Carlos Juan Padilla Navarro, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 09022741, en el cargo de Sub Gerente de Equipamiento y Componentes Complementarios de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión³⁰, durante el periodo del 5 de enero al 9 de setiembre de 2020, cuya notificación del pliego de hechos fue realizada con la cedula de comunicación n.° 001-2021-GCII-OCI-SCE.AETBE-ESSALUD de 22 de diciembre de 2021 y sus comentarios fueron alcanzados con la carta s/n.° de 23 de diciembre de 2021 (Ver apéndice n.° 49).



El citado funcionario incumplió su labor de control y evaluación de equipamientos biomédicos, debido a que a pesar de haber tomado conocimiento a través del Informe n° 126-RILA-2020 de 29 de julio de 2020 formulado por el señor Romel Iván Leva Apaza, de los resultados de la evaluación técnica de las cotizaciones recibidas con fecha 27 de julio de 2020 de la Sub Gerencia de Programación y Elaboración de Expedientes en torno a la indagación de mercado para la "Adquisición de tomógrafos computarizados de 128 cortes" (Código SAP: 40010121, tomógrafos con detectores de resolución espacial 19.5 lp/cm) y suscribir conjuntamente con el especialista señor Romel Iván Leva Apaza el indicado Cuadro de Evaluación de propuestas, advirtiéndose que ninguna de las tres (3) cotizaciones presentadas por los proveedores PHILIPS PERUANA SA, Tecnología Industrial y Nacional S.A. – TECNASA y CYMED MEDICAL SAC cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en la indagación de mercado, conforme se detalla con precisión en las columnas: "Cumplimiento Si/No/No acredita", "Observaciones" y "Otras observaciones", como la no presentación del Certificado de Seguridad Eléctrica, la inconformidad del gatillador cardiaco con lo requerido y la incongruencia en el plazo de entrega ofertado en cotización, la menor resolución espacial considerada en la especificación B19 de dos cotizantes (TECNASA y PHILIPS PERUANA S.A.), y que la compañía CYMED MEDICAL S.A.C. ofrecía tomógrafos con mejor calidad de imagen al ofertar estos equipos biomédicos con Detectores de resolución espacial de 21.5 lp/cm; sin embargo, lejos de observarlo y disponer la revisión de su contenido, remitió a través de la nota n.° 412-SGECC-GEP-GCPI-ESSALUD-2020 de 30 de julio de 2020 el referida Informe n° 126-RILA-2020 al gerente (e) de Ejecución de Proyectos; inobservando lo establecido en el literal b) del artículo 2° y el literal 10.1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación n.° 30-IETSI-ESSALUD-2019 de 29 de marzo de 2019.

³⁰ Designado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 574-PE-ESSALUD-2018 de 3 de julio de 2018 (Apéndice n.° 65), cesado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 719-PE-ESSALUD-2020 de 7 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 66).

Asimismo, inobservó sus funciones de control y evaluación de equipamientos biomédicos, establecidas en el artículo 134° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Seguro Social de Salud aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 767-PE-ESSALUD-2015 de 31 de diciembre de 2015 (Ver apéndice n.º 71), que establece: "(...) coordinar y evaluar la ejecución de los gastos de capital no ligados a proyectos de inversión referidos a equipos (...)."

Además, transgredió las funciones establecidas en el numeral 1 del FAD-16: Sub Gerente, del Manual de Perfiles de Puestos – MPP de EsSalud aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (Ver apéndice n.º 72), que indica: "Programar, coordinar, controlar y evaluar la gestión de la Sub Gerencia a su cargo e impartir las disposiciones pertinentes".

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales b), c), o) y s) del artículo 19° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Seguro Social de Salud aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 139-PE-SALUD-99 de 21 de junio de 1999, (Ver apéndice n.º 73) que le obligan a: "Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Organización y Funciones (...)", "Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas así como las ordenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores", "Salvaguardar la economía de la institución, evitando toda acción que signifique pérdida, despilfarro, uso indebido o que vaya en perjuicio de su economía, de sus bienes o de sus servicios" y "Promover la efectividad, eficiencia, economía y calidad en las actividades a su cargo".

- César Gabino Delgado Velásquez, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 15663775, en el cargo de Sub Gerente de Equipamiento y Componentes Complementarios de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión³¹, durante el periodo del 7 de setiembre de 2020 a la fecha, cuya notificación del pliego de hechos fue realizada con la cedula de notificación n.º 013-2021-GCII-OCI-SCE.AETBE-ESSALUD de 22 de diciembre de 2021 y sus comentarios fueron alcanzados con la carta s/n.º de 28 de diciembre de 2021 (Ver apéndice n.º 49).

El citado funcionario incumplió su labor de control y evaluación de equipamientos biomédicos, al haber visado el cuadro "Evaluación técnica de adquisición de tomógrafo básico de emergencia", y suscribió el informe n.º 19-SGECC-GEP-GCPI-ESSALUD-2020 de 14 de setiembre de 2020, remitiendo el referido cuadro a la gerente (e) de Ejecución de Proyectos, en el cual se apreciaba que la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. - TECNASA sí cumplía con la subsanación, y que las otras dos (2) no cumplen y/o no acreditan documentariamente las especificaciones técnicas; revelándose que respecto a las subsanaciones de observaciones tanto la empresa GE Healthcare del Perú S.A.C. como SIEMENS HEALTHCARE S.A.C. no cumplían con las especificaciones técnicas del equipo biomédico, mientras que la presentada por la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. - TECNASA sí cumplía con dichas especificaciones técnicas. Situación carente de veracidad, puesto que la citada empresa TECNASA no había cumplido con absolver de manera clara y específica con los requerimientos B39, B58, B60 y B66 contenidos en la ficha técnica SAP:040010143 "tomógrafo básico de emergencia" que formaba parte de las especificaciones técnicas.

³¹ Designado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 720-PE-ESSALUD-2020 de 7 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 67).

Con su conducta ha ocasionado la ejecución del pago por S/ 13 290 000,00 y una obligación de pago por S/ 90 000,00³², en beneficio de la empresa contratista, y en contravención de los principios de igualdad de trato, transparencia e integridad, que debe regir en todo proceso de contratación pública.

Asimismo, inobservó sus funciones de control y evaluación de equipamientos biomédicos, establecidas en el artículo 134° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Seguro Social de Salud aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 767-PE-ESSALUD-2015 de 31 de diciembre de 2015 (Ver apéndice n.º 71), que establece: "(...) coordinar y evaluar la ejecución de los gastos de capital no ligados a proyectos de inversión referidos a equipos (...)."

Además, transgredió las funciones establecidas en el numeral 1 del FAD-16: Sub Gerente, del Manual de Perfiles de Puestos – MPP de EsSalud aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (Ver apéndice n.º 72), que indica: "Programar, coordinar, controlar y evaluar la gestión de la Sub Gerencia a su cargo e impartir las disposiciones pertinentes".

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales b), c), o) y s) del artículo 19° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Seguro Social de Salud aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 139-PE-SALUD-99 de 21 de junio de 1999, (Ver apéndice n.º 73) que le obligan a: "Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Organización y Funciones (...)", "Acatar y cumplir los reglamentos, normas y directivas internas así como las ordenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores", "Salvaguardar la economía de la institución, evitando toda acción que signifique pérdida, despilfarro, uso indebido o que vaya en perjuicio de su economía, de sus bienes o de sus servicios" y "Promover la efectividad, eficiencia, economía y calidad en las actividades a su cargo".

- Romel Iván Leva Apaza, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 41302329, especialista de la Sub Gerencia de Equipamiento y Componentes Complementarios de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión, durante el periodo de 19 de agosto de 2020 a la fecha, cuya notificación del pliego de hechos fue realizada con la cedula de notificación n.º 002-2021-GCII-OCI-SCE.AETBE-ESSALUD, de 21 de diciembre de 2021 y sus comentarios fueron alcanzados con la carta s/n.º de 23 de diciembre de 2021 (Ver apéndice n.º 49).

El citado servidor elaboró y suscribió el Cuadro "Evaluación de propuestas de equipos biomédicos – Adquisición de tomógrafos computarizado de 128 cortes – CEABE", mediante el cual se efectuó la evaluación técnica de las tres (3) ofertas remitidas por la Sub Gerencia de Programación y Evaluación de Expedientes respecto al tomógrafo computarizado de 128 cortes (Código SAP: 040010121, tomógrafo con Detectores de resolución espacial de 19.5 lp/cm), donde se advierte que ninguna de las tres (3) cotizaciones presentadas por los proveedores PHILIPS PERUANA SA, Tecnología Industrial y Nacional S.A. – TECNASA y CYMED MEDICAL SAC cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en la indagación de mercado conforme se detalla en las columnas: "Cumplimiento Si/No/No acredita", "Observaciones" y "Otras observaciones", entre

³² EsSalud a la fecha efectuó el pago por la ejecución de la presente Contratación Directa n.º 338-2020-ESSALUD/CEABE al contratista empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. – TECNASA, por la adquisición de los seis (6) tomógrafos básicos de emergencia ascendente a S/ 13 290 000,00, encontrándose todavía en ejecución las cancelaciones accesorias por mantenimiento preventivo ascendente a S/ 90 000,00, el mismo que se efectivizará durante tres (3) años posteriores a la recepción y conformidad de la precitada adquisición.

otras, como la no presentación del Certificado de Seguridad Eléctrica, la inconformidad del gatillador cardíaco con lo requerido y la incongruencia en el plazo de entrega ofertado en cotización, la menor resolución espacial considerada en la característica B19 de dos cotizantes (TECNASA y PHILIPS PERUANA S.A.), señalando un comentario en el caso de la propuesta de TECNASA que: *"Esta alternativa deberá ser recomendado por el ente encargado o quien haga sus veces (usuario final)"*. Omitiendo asimismo, mencionar que la compañía CYMED MEDICAL S.A.C. ofrecía tomógrafos con Detectores de resolución espacial de 21.5 lp/cm; no obstante que dicho tomógrafo de proveedor CYMED MEDICAL ofrecía mejor calidad de imagen, pero sin mencionar de manera determinante y puntual que no existía ninguna oferta válida, por no cumplir las tres propuestas con las especificaciones técnicas requeridas; sin embargo, emitió el Informe n.º 126-RILA-2020 de 29 de julio de 2020 adjuntando el indicado cuadro de Evaluación de Propuestas de Equipos Biomédicos, recomendado al sub-Gerente de Equipamiento y Componentes Complementarios -GEP a remitir el indicado informe a la Gerencia de Adquisiciones de Bienes estratégicos.

Asimismo, validó el cuadro "Evaluación técnica de adquisición de tomógrafo básico de emergencia", en el cual se revelaba que respecto a la subsanación de observaciones tanto la empresa GE Healthcare del Perú S.A.C. como SIEMENS HEALTHCARE S.A.C. no cumplían con las especificaciones técnicas del equipo biomédico, mientras que la presentada por la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. - TECNASA sí cumplía con dichas especificaciones técnicas. Situación carente de veracidad, puesto que la citada empresa TECNASA no había cumplido con absolver los requerimientos B39, B58, B60 y B66 contenidos en la ficha técnica SAP:040010143 "tomógrafo básico de emergencia" que formaba parte de las especificaciones técnicas.

Con su conducta ha ocasionado la ejecución del pago por S/ 13 290 000,00 y una obligación de pago por S/ 90 000,00³³, en beneficio de la empresa contratista, y en contravención de los principios de igualdad de trato, transparencia e integridad, que debe regir en todo proceso de contratación pública.

Con dichas actuaciones incumplió sus obligaciones contenidas en el numeral 5 – Alcances y descripción del Servicio de los Términos de Referencia de la Orden de Compra n.º 4503646257 de 19 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 68), que señala: *"5.1.6 Evaluación de las propuestas técnicas en la etapa de Estudio de Mercado realizados por el Órgano Encargado de las Contrataciones, para verificar el cumplimiento de las Especificaciones técnicas solicitadas"*, así como: *"5.1.8 Evaluar y atender las consultas y/o observaciones en calidad de apoyo técnico, durante los procesos de selección para la adquisición del equipamiento del otros que encargue la Sub Gerencia de Equipamiento y Componentes Complementarios durante el periodo contractual"*.

Así como lo establecido en el numeral 5.12 - Cláusula anticorrupción, que señala: *"(...) el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante el procedimiento de selección (...) con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción (...)"*.

³³ Essalud a la fecha efectuó el pago por la ejecución de la presente Contratación Directa n.º 338-2020-ESSALUD/CEABE al contratista empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. - TECNASA, por la adquisición de los seis (6) tomógrafos básicos de emergencia ascendente a S/ 13 290 000,00, encontrándose todavía en ejecución las cancelaciones accesorias por mantenimiento preventivo ascendente a S/ 90 000,00, el mismo que se efectivizará durante tres (3) años posteriores a la recepción y conformidad de la precitada adquisición.

- Percy Escalante Castelo, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 08045297, especialista de la Sub Gerencia de Equipamiento y Componentes Complementarios de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión, durante el periodo de 19 de agosto al 6 de noviembre de 2020, cuya notificación del pliego de hechos fue realizada con la cedula de notificación n.º 016-2021-GCII-OCI-SCE.AETBE-ESSALUD, de 22 de diciembre de 2021 y sus comentarios fueron alcanzados con la carta s/n.º de 28 de diciembre de 2021 (Ver apéndice n.º 49).

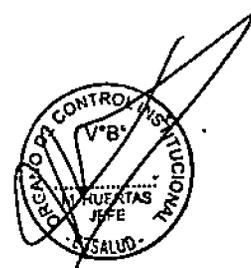
El citado servidor validó el cuadro "Evaluación técnica de adquisición de tomógrafo básico de emergencia", en el cual se revelaba que respecto a la subsanación de observaciones tanto la empresa GE Healthcare del Perú S.A.C. como SIEMENS HEALTHCARE S.A.C. no cumplían con las especificaciones técnicas del equipo biomédico, mientras que la presentada por la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. - TECNASA sí cumplía con dichas especificaciones técnicas. Situación carente de veracidad, puesto que la citada empresa TECNASA no había cumplido con demostrar de manera clara y precisa con los requerimientos B39, B58, B60 y B66 contenidos en la ficha técnica SAP:040010143 "tomógrafo básico de emergencia" que formaba parte de las especificaciones técnicas.

Con dichas actuaciones incumplió sus obligaciones contenidas en el numeral 5 – Alcances y descripción del Servicio de los Términos de Referencia de la Orden de Compra n.º 4503646160 de 19 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 69), que señala: "5.1.3 Evaluación de las propuestas técnicas en la etapa de Estudio de Mercado realizados por el Órgano Encargado de las Contrataciones, para verificar el cumplimiento de las Especificaciones técnicas solicitadas", así como: "5.1.6 Evaluar y atender las consultas y/o observaciones en calidad de apoyo técnico, durante los procesos de selección para la adquisición del equipamiento del otros que encargue la Sub Gerencia de Equipamiento y Componentes Complementarios durante el periodo contractual".

Así como lo establecido en el numeral 5.12 - Cláusula anticorrupción, que señala: "(...) el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante el procedimiento de selección (...) con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción (...)".

- Eduardo Jesús Virrueta Gómez, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 42367514, especialista de la Sub Gerencia de Equipamiento y Componentes Complementarios de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión, durante el periodo de 20 de agosto de 2020 a la fecha, cuya notificación del pliego de hechos fue realizada con la cedula de notificación n.º 017-2021-GCII-OCI-SCE.AETBE-ESSALUD, de 21 de diciembre de 2021 y sus comentarios fueron alcanzados con la carta s/n.º de 23 de diciembre de 2021 (Ver apéndice n.º 49).

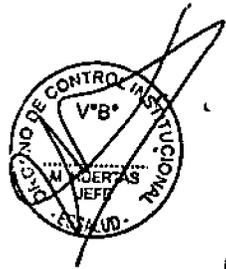
El citado servidor validó el cuadro "Evaluación técnica de adquisición de tomógrafo básico de emergencia", en el cual se revelaba que respecto a la subsanación de observaciones tanto la empresa GE Healthcare del Perú S.A.C. como SIEMENS HEALTHCARE S.A.C. no cumplían con las especificaciones técnicas del equipo biomédico, mientras que la presentada por la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. - TECNASA sí cumplía con dichas especificaciones técnicas. Situación carente de veracidad, puesto que la citada empresa TECNASA no había cumplido con demostrar de manera clara y precisa con los requerimientos B39, B58, B60 y B66 contenidos en



la ficha técnica SAP:040010143 "tomógrafo básico de emergencia" que formaba parte de las especificaciones técnicas.

Con dichas actuaciones incumplió sus obligaciones contenidas en el numeral 5 - Alcances y descripción del Servicio de los Términos de Referencia de la Orden de Compra n.º 4503647678 de 20 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 70), que señala: "5.1.3 Evaluación de las propuestas técnicas en la etapa de Estudio de Mercado realizados por el Órgano Encargado de las Contrataciones, para verificar el cumplimiento de las Especificaciones técnicas solicitadas", así como: "5.1.6 Evaluar y atender las consultas y/o observaciones en calidad de apoyo técnico, durante los procesos de selección para la adquisición del equipamiento del otros que encargue la Sub Gerencia de Equipamiento y Componentes Complementarios durante el periodo contractual".

Así como lo establecido en el numeral 5.12 - Cláusula anticorrupción, que señala: "(...) el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante el procedimiento de selección (...) con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción (...)".



III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad "Adquisición de seis (6) tomógrafos básicos de emergencia se efectuó formulando y aprobando una ficha técnica para lograr la incorporación del tomógrafo con detectores de resolución espacial de 17 lp/cm al petitorio nacional de equipos biomédicos y permitir la participación del proveedor, con lo cual se le favoreció con la contratación y pago por el importe de S/ 13 380 000,00", están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Adquisición de seis (6) tomógrafos básicos de emergencia se efectuó formulando y aprobando una ficha técnica para lograr la incorporación del tomógrafo con detectores de resolución espacial de 17 lp/cm al petitorio nacional de equipos biomédicos y permitir la participación del proveedor, con lo cual se le favoreció con la contratación y pago por el importe de S/ 13 380 000,00", están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Control Específico.

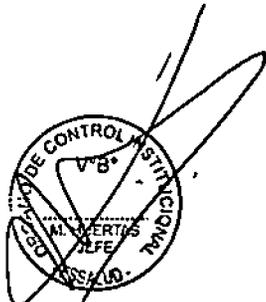
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Seguro Social de Salud, se formula la conclusión siguiente:

1. Se ha determinado que la Gerencia de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos para el equipamiento del "Servicio de Diagnóstico por Imágenes" de los establecimientos de salud – Essalud, para afrontar la emergencia sanitaria y atender el tratamiento de los pacientes infectados con COVID-19 en los nosocomios: Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, Hospital I Carlos Alcántara Butterfield - La Molina, Hospital II Gustavo Lanatta Lujan – Huacho, Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren, Hospital II Rene Toche Groppo – Chincha y Hospital II Ilo – Moquegua emitió con fecha 31 de julio de 2020 tres (3) órdenes de compra n.ºs 4503633930, 4503633931 y 4503633932, que en conjunto totalizaban S/ 20 640 000,00, para adquirir seis (6) tomógrafos a favor de la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. – TECNASA para la "Adquisición de tomógrafos computarizados de 128 cortes" (comprendidos en Ficha Técnica de código SAP:040010121) pese a no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, puesto que sus equipos biomédicos tenían detectores de resolución espacial de 17.2 lp/cm y no los exigidos por la SAP:040010121 que era de 19.5 lp/cm; contratación que posteriormente fue anulada mediante la Resolución de Gerencia de la Central de Abastecimientos de Bienes Estratégicos n.º 282-CEABE-ESSALUD-2020 de 24 de agosto de 2020, por causal atribuible al contratista por incongruencia de las dos (2) estructuras de costos presentados por dicha empresa (transgresión del Principio de la Presunción de la Veracidad) y de una presunta sobrevaloración de los tomógrafos.



Asimismo, dicha Gerencia de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos sin haber efectuado una indagación de mercado que demuestre el desabastecimiento de los equipos biomédicos con las características técnicas de la "Adquisición de tomógrafos computarizados de 128 cortes", efectuó a partir del 30 de julio de 2020, coordinaciones con la dirección del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación – IETSI para obtener la aprobación del "Tomógrafo Básico de Emergencia" el cual consideraba detectores de resolución espacial de 17 lp/cm, con el cual se podría permitir la participación de los equipos biomédicos que ofertaba la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. – TECNASA; situación que se concretizó con la aprobación de la Resolución del Instituto Nacional de Tecnologías en Salud e Investigación n.º 88-IETSI-ESSALUD-2020 de 14 de setiembre de 2020, disponiendo incorporar el bien "Tomógrafo básico de emergencia" con código SAP 040010143 al "Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los centros asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD 2018" sin advertir que la causal estaba basada en una indagación inadecuada de mercado, que revele el desabastecimiento del "Tomógrafo Computarizado de 128 cortes" con resolución espacial de 19.5 lp/cm.



Posteriormente, el 14 de setiembre de 2020 la mencionada Gerencia de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos adquirió seis (6) tomógrafos básicos de emergencia a la citada empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. - TECNASA pese a que se realizó con especificaciones técnicas de menor calidad de imagen, es decir con detectores de resolución espacial de 17.2 lp/cm respecto a otras ofertas y en la evaluación de cotizaciones resultantes de la indagación de mercado se admitió su propuesta a pesar de no cumplir con la totalidad de las características técnicas exigidas para la adquisición de los mencionados bienes debido a una deficiente evaluación de la Sub Gerencia de Equipamiento y Componentes Complementarios; adquisición que retomó ante requerimiento del área usuaria, gerencia de la Gerente Central de Operaciones, quien como sustento adjuntó una ficha técnica: "Tomógrafo Básico de Emergencia" con código SAP 040010143, que no se encontraba a esa fecha aprobada por el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) ni comprendida en el "Petitorio

Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – Essalud”.

Los hechos descritos inobservaron los literales b) c) y j) del artículo 2º, numeral 9.1 del artículo 9º, numeral 10.1 del artículo 10º y numeral 16.1 del artículo 16º, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los literales 29.1, 29.6 y 29.8 del artículo 29º, numeral, del Reglamento de la Ley n.º 30225, y lo previsto en los numerales 7.2.1, 7.2.2, 7.3.4 de la Directiva n.º 01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01 “Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de Essalud”, aprobada con Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación n.º 13-IETSI-ESSALUD-2018, igualmente lo contenido en la característica B19 respecto a Detectores con Resolución Espacial de 19.5 lp/cm, “Tomógrafo computarizado de 128 cortes” aprobado con la Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación n.º 30-IETSI-ESSALUD-2019.

Los hechos expuestos han favorecido a la empresa TECNASA, en la adquisición de dichos bienes, por el importe total de S/ 13 380 000,00; lo que se debió al accionar de funcionarios y servidores quienes en ejercicio de sus funciones y competencias direccionaron las actuaciones preparatorias y la evaluación de las cotizaciones.

(Irregularidad n.º 1)



VI. RECOMENDACIONES

Al Presidente Ejecutivo:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Seguro Social de Salud comprendidos en los hechos irregulares “Adquisición de seis (6) tomógrafos básicos de emergencia se efectuó formulando y aprobando una ficha técnica para lograr la incorporación del tomógrafo con detectores de resolución espacial de 17 lp/cm al petitorio nacional de equipos biomédicos y permitir la participación del proveedor, con lo cual se le favoreció con la contratación y pago por el importe de S/ 13 380 000,00”, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

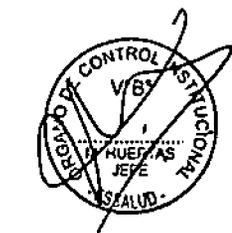
2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

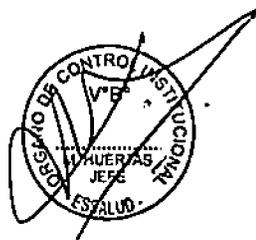


- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4: Copia simple del correo electrónico de 23 de julio de 2020, mediante el cual el especialista de la Sub Gerencia de Programación y Elaboración de Expedientes de la Gerencia de Adquisiciones y Bienes Estratégicos solicitó cotización para la adquisición de equipos de tomografía de 128 corte.
- Apéndice n.º 5: Copia simple del correo electrónico de fecha 24 de julio de 2020, a través del cual los proveedores PHILIPS PERUANA SA, Tecnología Industrial y Nacional S.A. – TECNASA y CYMED MEDICAL SAC alcanzaron sus cotizaciones a la Sub Gerencia de Programación y Elaboración de Expedientes de la Gerencia de Adquisiciones y Bienes Estratégicos.
- Apéndice n.º 6: Copia simple del correo electrónico de 24 de julio de 2020, dirigido por el especialista de la Sub Gerencia de Programación y Elaboración de Expedientes de la Gerencia de Adquisiciones y Bienes Estratégicos al sub gerente de Equipamiento y Componentes Complementarios, alcanzando las cotizaciones presentadas en el párrafo precedente.
- Apéndice n.º 7: Copia simple del memorando n.º 624-GABE-CEABE-ESSALUD-2020 de 27 de julio de 2020, recepcionado el 29 de julio de 2020 dirigido por el gerente de Adquisiciones de Bienes Estratégicos, al gerente de Ejecución de Proyectos, solicitando la evaluación y/o validación técnica de cotizaciones obtenidas durante la indagación de mercado para la "Adquisición de tomógrafos computarizados de 128 cortes".
- Apéndice n.º 8: Copia simple del informe n.º 126-RILA-2020 de 29 de julio de 2020, elaborado por el Ing. Romel Iván Leva Apaza, efectuando la evaluación y/o validación técnica de las cotizaciones efectuada por la Sub Gerencia de Equipamiento y Componentes Complementarios de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión.
- Apéndice n.º 9: Copia simple de la nota n.º 412-SGECC-GEP-GCPI-ESSALUD-2020 de 30 de julio de 2020, a través del cual el sub gerente de Equipamiento y Componentes Complementarios remite al gerente de Ejecución de Proyectos, el Informe n.º 126-RILA-2020, conteniendo la evaluación y/o validación técnica de las cotizaciones de Tomógrafo Computarizado de 128 cortes.
- Apéndice n.º 10: Copia simple de las tres (3) órdenes de compra n.ºs 4503633930, 4503633931 y 450633932, giradas a la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. - TECNASA, respecto a la adquisición de 6 tomógrafos computarizados de 128 cortes – Tomógrafos básicos de emergencia, por la suma de S/ 20 640 000,00.
- Apéndice n.º 11: Copia simple del correo electrónico de 30 de julio de 2020, dirigido por el sub gerente de Programación y Elaboración de Expedientes del CEABE a la

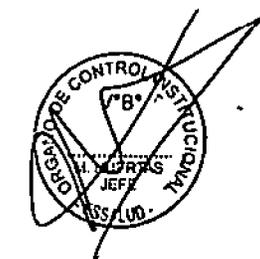


directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación – IETSI, efectuando una consulta.

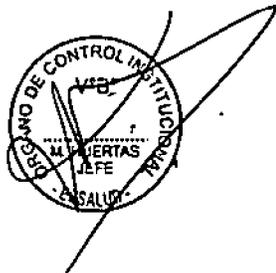
- Apéndice n.º 12: Copia autenticada de la carta n.º 22-SCE/AETBE/GCII/ESSALUD-2021 de 29 de noviembre de 2021, de la comisión de control solicitando información al ex sub gerente de Programación y Elaboración de Expedientes del CEABE.
- Apéndice n.º 13: Copia autenticada de la carta n.º 00001 de 1 de diciembre de 2021, remitida por el ex Sub Gerente de Programación y Elaboración de Expedientes del CEABE en respuesta a nuestro requerimiento.
- Apéndice n.º 14: Copia simple correo del electrónico de 30 de julio de 2020 dirigido por la directora de IETSI a la sub gerente de la Subdirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos del IETSI.
- Apéndice n.º 15: Copia simple de correo electrónico de 30 de julio de 2020 dirigido por la Sub Gerente de la Subdirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos del IETSI al especialista en equipamiento biomédico del IETSI, señor José Ayquipa Avalos.
- Apéndice n.º 16: Copia simple de correo electrónico de 31 de julio de 2020, dirigido por especialista en equipamiento biomédico del IETSI, señor José Ayquipa Avalos Sub Gerente de la Subdirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos del IETSI.
- Apéndice n.º 17: Copia simple de correo electrónico de 31 de julio de 2020, dirigido por la Sub Gerente de la Subdirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos del IETSI a la a la gerente de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias especialista en equipamiento biomédico del IETSI, remitiendo opinión técnica de especialista en equipamiento biomédico del IETSI, señor José Ayquipa Avalos.
- Apéndice n.º 18: Copia simple de correo electrónico de 31 de julio de 2020, dirigido por la directora del IETSI al gerente de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del IETSI.
- Apéndice n.º 19: Copia autenticada de la carta n.º 06-SCE/AETBE/GCII/ESSALUD-2021 de 10 de noviembre de 2021, dirigido por la comisión de control solicitando información a la ex directora del IETSI.
- Apéndice n.º 20: Copia autenticada de la Carta s/n.º de 17 de noviembre de 2021, de la ex directora del IETSI dando respuesta a solicitud de información de la comisión de control.
- Apéndice n.º 21: Copia simple de correo electrónico de 31 de julio de 2020, dirigido por el gerente de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del IETSI, al subgerente de la Subdirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos del IETSI.



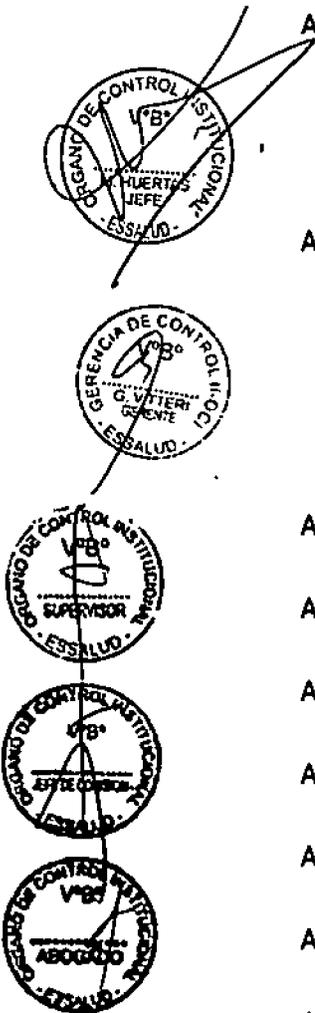
- Apéndice n.º 22: Copia simple de correo electrónico de 3 de agosto de 2020 dirigido por el subgerente de la Subdirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos del IETSI, al gerente de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del IETSI.
- Apéndice n.º 23: Copia simple de correo electrónico de 3 de agosto de 2020 dirigido por el gerente de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del IETSI, a la gerente central de CEABE.
- Apéndice n.º 24: Copia simple de correo electrónico de 19 de agosto de 2020 dirigido por el gerente de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del IETSI, reiterando su solicitud de información a la gerente central de CEABE.
- Apéndice n.º 25: Copia simple del Informe Técnico n.º 89 SDEDMYEBM-DETS-IETSI-ESSALUD-2020 de 31 de agosto de 2020, formulado por la Sub Gerente de la Subdirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos del IETSI, con visación de la gerente de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.
- Apéndice n.º 26: Copia simple de la nota n.º 89-DETS-IETSI-ESSALUD-2020 de 10 de setiembre de 2020, dirigido por el gerente de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del IETSI a la directora del IETSI.
- Apéndice n.º 27: Copia simple de la Resolución del Instituto Nacional de Tecnologías en Salud e Investigación n.º 88-IETSI-ESSALUD-2020 de 14 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 28: Copia simple del memorandum n.º 1965-CEABE-ESSALUD-2020 de 19 de agosto de 2020, dirigido por la gerente central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE, al gerente central de Operaciones.
- Apéndice n.º 29: Copia simple del memorando n.º 2837-GCOP-ESSALUD de 20 de agosto de 2020, dirigido por el gerente central de Operaciones a la gerente central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE.
- Apéndice n.º 30: Copia simple del informe n.º 481-SGPYEE-GABE-CEABE-ESSALUD-2020 de 19 de agosto de 2020 formulado por el sub gerente de Programación y Elaboración de Expedientes del CEABE.
- Apéndice n.º 31: Copia simple del correo electrónico de 19 de agosto de 2020, dirigido por el gerente de Adquisiciones de Bienes Estratégicos, a empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. – TECNASA.
- Apéndice n.º 32: Copia simple del informe n.º 203-OAL-CEABE-ESSALUD-2020 de 24 de agosto de 2020, dirigido por el jefe de la Oficina de Asesoría Legal de CEABE, a la gerente central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos.
- Apéndice n.º 33: Copia simple de la Resolución de Gerencia de la Central de Abastecimientos de Bienes Estratégicos n.º 282-CEABE-ESSALUD-2020 de 24 de agosto de 2020.



- Apéndice n.º 34: Copia simple del memorando n.º 2481-GCOP-ESSALUD-2020 de 5 de agosto de 2020, dirigido por el gerente central de Operaciones, a la gerente central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos (CEABE).
- Apéndice n.º 35: Copia simple de la nota n.º 715-GCOP-ESSALUD-2020 de 18 de agosto de 2020, dirigido por el gerente central de Operaciones, al gerente general de Essalud, e informe n.º 071-GOPTE-GCOP-ESSALUD-2020.
- Apéndice n.º 36: Copia simple del memorando n.º 1993-CEABE-ESSALUD-2020 de 21 de agosto de 2020, dirigido por la gerente central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos, al gerente central de Operaciones.
- Apéndice n.º 37: Copia simple del memorando múltiple n.º 104-GCOP-ESSALUD-2020 de 21 de agosto de 2020, dirigido por el gerente central de Operaciones, al gerente central de Proyectos de Inversión.
- Apéndice n.º 38: Copia simple del memorando n.º 1637-GCPI-ESSALUD-2020 de 21 de agosto de 2020, dirigido por el gerente central de Operaciones al gerente central de Proyectos de Inversión, al gerente central de Operaciones.
- Apéndice n.º 39: Copia simple del memorando n.º 2873-GCPI-ESSALUD-2020 de 21 de agosto de 2020, dirigido por el gerente central de Operaciones a la gerente central de Abastecimientos de Bienes Estratégicos.
- Apéndice n.º 40: Copia simple del memorando n.º 2029-CEABE-ESSALUD-2020 de 25 de agosto de 2020, dirigido por el gerente central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos al gerente central de Operaciones.
- Apéndice n.º 41: Copia simple del correo electrónico: externo.gcristobal@essalud.gob.pe, emitido el 26 de agosto de 2020, solicitando el especialista de la Subgerencia de Programación y Elaboración de Expedientes cotización a varios posibles proveedores.
- Apéndice n.º 42: Copia simple de correos electrónicos de 28 de agosto de 2020, dando respuesta a solicitud de cotización tres (3) empresas presentando sus ofertas para la adquisición de seis (6) equipos de tomografía computarizada básica de emergencia.
- Apéndice n.º 43: Copia simple del memorando n.º 342-GEP-GCPI-ESSALUD-2020 de 7 de setiembre de 2020, dirigido por el gerente (e) de Ejecución de Proyectos, al gerente (e) de Adquisiciones de Bienes Estratégicos de CEABE, informe n.º 18-SGECC-GEP-GCPI-ESSALUD-2020 y memorando n.º 824-GABE-CEABE-ESSALUD-2020.
- Apéndice n.º 44: Copia simple de correos electrónicos de 9 de setiembre de 2020, dirigido por el especialista de la Subgerencia de Programación y Elaboración de Expedientes, solicitando a las empresas cotizantes absolver observaciones.



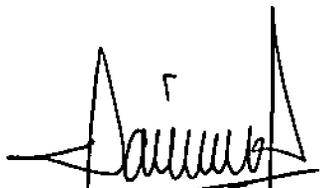
- Apéndice n.º 45: Copia simple de correos electrónicos de 10 de setiembre de 2020, alcanzando los postores los documentos para la subsanación de las observaciones.
- Apéndice n.º 46: Copia simple del memorando n.º 348-GEP-GCPI-ESSALUD-2020 de 14 de setiembre de 2020, dirigido por la Gerente de Ejecución de Proyectos (e), al gerente de Adquisiciones de Bienes Estratégicos.
- Apéndice n.º 47: Copia simple del informe n.º 19-SGECC-GEP-GCPI-ESSALUD-2020 de 14 de setiembre de 2020 consignando que la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. - TECNASA sí cumple con la subsanación.
- Apéndice n.º 48: Copia simple de las seis (6) Órdenes de Compra n.ºs 4503659086, 4503659087, 4503659088, 4503664858, 4503664868 y 4503664872, giradas a favor de la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. - TECNASA, por la adquisición de seis (6) tomógrafos, marca Hitachi, por el importe de S/ 2 215 000,00, cada una (sin considerar el precio del servicio de mantenimiento), haciendo un total de S/ 13 290 000,00.
- Apéndice n.º 49: Copia autenticada de las cédulas de notificación n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 14, 15, y 17; cédulas notificadas por correos electrónicos n.ºs 7, 10, 12 y 16; copia simple de la cédula de notificación n.º 13. Copia autenticada de los comentarios o aclaraciones correspondientes a las cédulas de notificación n.ºs 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 16 y 17; copia simple de los comentarios o aclaraciones correspondientes a las cedulas n.ºs 9, 12 y 13. Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 50: Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.
- Apéndice n.º 51: Copia simple de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 413-PE-ESSALUD-2020 de 22 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 52: Copia simple de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 760-PE-ESSALUD-2021 de 11 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 53: Copia simple de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 506-PE-ESSALUD-2020 de 20 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 54: Copia simple de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 771-PE-ESSALUD-2021 de 16 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 55: Copia simple de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 800-PE-ESSALUD-2019 de 12 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 56: Copia simple de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 869-PE-ESSALUD-2020 de 9 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 57: Copia simple de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 373-PE-ESSALUD-2020 de 2 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 58: Copia simple de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 805-PE-ESSALUD-2021 de 26 de agosto de 2021.



- Apéndice n.º 59: Copia simple de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 309-PE-ESSALUD-2015 de 30 de abril de 2015.
- Apéndice n.º 60: Copia simple de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 1064-PE-ESSALUD-2020 de 23 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 61: Copia simple de la Resolución de Gerencia General n.º 403-GG-ESSALUD-2020 de 6 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 62: Copia simple de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 572-PE-ESSALUD-2018 de 3 de julio de 2018.
- Apéndice n.º 63: Copia simple de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 403-PE-ESSALUD-2020 de 18 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 64: Copia simple de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 1159-PE-ESSALUD-2020 de 17 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 65: Copia simple de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 574-PE-ESSALUD-2018 de 3 de julio de 2018.
- Apéndice n.º 66: Copia simple de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 719-PE-ESSALUD-2020 de 7 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 67: Copia simple de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 720-PE-ESSALUD-2020 de 7 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 68: Copia simple de la Términos de Referencia de la Orden de Compra n.º 4503646257 de 19 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 69: Copia simple de la Términos de Referencia de la Orden de Compra n.º 4503646260 de 19 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 70: Copia simple de la Términos de Referencia de la Orden de Compra n.º 4503647678 de 20 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 71: Copia simple del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Seguro Social de Salud, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 767-PE-ESSALUD-2015 de 31 de diciembre de 2015.
- Apéndice n.º 72: Copia simple de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017, que aprobó el Manual de Perfiles de Puestos – MPP de EsSalud.
- Apéndice n.º 73: Copia simple de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 139-PE-ESSALUD-99 de 21 de junio de 1999, que aprobó el Reglamento Interno de Trabajo (RIT).
- Apéndice n.º 74: Copia simple de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 226-PE-ESSALUD-2015 de 1 de abril de 2015, que aprobó del Reglamento de Organización y Funciones de la CEABE.

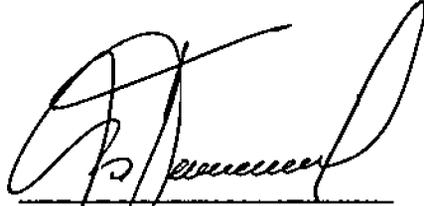
Apéndice n.º 75: Copia simple de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 152-PE-ESSALUD-2015 de 23 de febrero de 2015, que aprobó del Reglamento de Organización y Funciones del IETSI.

Lima, 30 de diciembre de 2021.


Daniel Carrión Paredes
Supervisor de la Comisión de Control

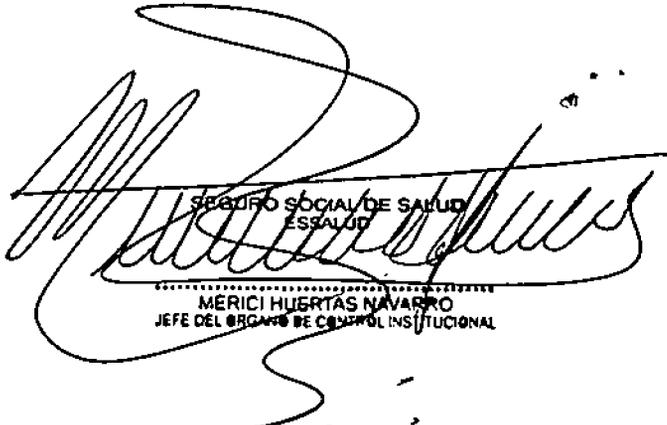

Miguel Ángel Tello Cruz
Jefe de la Comisión de Control


Jorge Rodríguez Campana
Abogado de la Comisión


Giovanna Mia Vitteri Sanchez
Gerente de Control II

La jefa del Órgano de Control Institucional del Seguro Social de Salud (Essalud) que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 30 de diciembre de 2021.

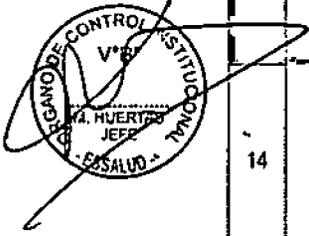

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ESSALUD
MERICI HUERTAS NAVARRO
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N° 1





N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada				
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad		
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad	
14		Eduardo Jesús Virueta Gómez	42367514	Especialista de la Sub Gerencia de Equipamiento y Componentes de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión	20.08.2020	Continúa	Locador de Servicios							X





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de la Independencia"

OFICIO N° 1747-OCI/GCII-ESSALUD-2021

Lima,

30 DIC. 2021

Señor

Mario Carhuapoma Yance

Presidente Ejecutivo

Presente.-



Asunto : Remisión de Informe de Control Específico N° 107-2021-2-0251-SCE.

Ref. : a) Oficio n.° 1503-OCI-GCII-ESSALUD-2021 de 08 de noviembre de 2021.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional, comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Adquisición de equipos de tomografía básica de emergencia para el diagnóstico y tratamiento del nuevo Coronavirus (COVID – 19) en la Seguro Social de Salud –ESSALUD, Central de Bienes Estratégicos", periodo: 5 de agosto de 2020 al 8 de marzo de 2021, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 107-2021-2-0251-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico se le está remitiendo a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



SEGURO SOCIAL DE SALUD
ESSALUD
MERICI HUERTAS NAVARRO
JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MHN/GMVS/pr

Adjunto Informe en 2 tomos, 78 folios.